



PERIÓDICO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este periódico.



Tlaxcala, Tlax. a
25 de Noviembre del 2015

Ubaldo Velasco Hernández
Oficial Mayor de Gobierno
Director

TOMO XCIV
SEGUNDA ÉPOCA
No. 47 Quinta Sección

ÍNDICE

SALUD DE TLAXCALA

• MANUAL DE ORGANIZACIÓN.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO
SALUD DE TLAXCALA**

Junio 2015

AUTORIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

En cumplimiento a los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, a los artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y a los artículos 10, 18, 19, 20, 21 y 24 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala; se elaboró el presente Manual de Organización para su debida observancia.

REVISÓ

Director de Planeación

José Hipólito Sánchez Hernández

APROBÓ

Secretario de Salud y Director
General de Salud de Tlaxcala

Alejandro Guárnros Chumacero

AUTORIZÓ

Gobernador del Estado de Tlaxcala

Mariano González Zarur

CONTENIDO

1.	Introducción	5
2.	Antecedentes	5
3.	Marco Jurídico	9
4.	Atribuciones	18
5.	Misión y Visión	20
6.	Organigrama	21
7.	Estructura Orgánica	21
8.	Objetivos y Funciones de las Áreas	22
9.	Glosario de Términos	67

1. Introducción

El Manual de Organización, constituye un instrumento formal para la administración de la prestación de servicios de salud a la población asegurada y abierta en la entidad. Además representa un apoyo administrativo en materia de organización y desarrollo para que tanto la Junta Directiva como la Dirección General de Salud de Tlaxcala, afirme su carácter de Órgano de Salud Descentralizado.

Con apego al Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Salud de Tlaxcala", son atribuciones de la Junta Directiva de Salud de Tlaxcala aprobar la organización y funcionamiento de Salud de Tlaxcala, autorizando las modificaciones internas de las distintas áreas administrativas, así mismo aprobar y ordenar la publicación del Manual de Organización, de procedimientos y servicios al público.

El presente documento, considera criterios modernos que se ajustan a la actual dinámica administrativa y sanitaria nacional y estatal, así como, a las nuevas necesidades operativas de la dependencia.

2. Antecedentes

El primer antecedente en materia de salubridad pública, en el Estado de Tlaxcala data del año 1861, cuando entró en vigor el Reglamento de Alimentos y Bebidas expedido por el Consejo Superior de Salubridad, dicho Consejo, se integraba por cinco miembros de la Escuela de Medicina, dando instrucciones a todos los estados de la república para cumplir con los propósitos establecidos, política que operó durante cincuenta y dos años.

Con la promulgación de la Constitución Mexicana de 1917, se incluyeron principios avanzados de reforma social y derechos a favor de los campesinos y obreros. Junto a las garantías individuales se inscribieron las garantías sociales, tal es el caso del artículo 123 que prohíbe a las mujeres y los niños participar en las labores insalubres y peligrosas, estableció que por cada seis días de trabajo el obrero disfrutaría de uno de descanso, que los trabajadores tendrían acceso a la seguridad social, escuela, enfermería y demás servicios necesarios.

En abril de 1917 en el Estado se creó el Departamento de Salubridad Pública a quien le correspondió adoptar medidas contra las enfermedades epidémicas, evitar la aparición de enfermedades contagiosas entre otras actividades que beneficiaban a la salud del individuo.

Es en el año de 1930 cuando se organizaron los servicios coordinados en los estados y territorios por lo que el Departamento de Salubridad Pública y el Gobierno del Estado, suscribieron un convenio fusionando sus actividades. Posteriormente en el año 1937, se creó el Departamento de Asistencia Social Infantil encargado de proteger al menor, la maternidad y la higiene prenupcial.

El 15 de octubre de 1943 fue instituida la Secretaría de Salubridad y Asistencia cuyas acciones básicas eran: el control de padecimientos transmisibles, vigilancia e investigación epidemiológica, educación para la salud, control de productos alimenticios y farmacéuticos, saneamiento básico y calidad del ambiente entre otras.

En el mes de febrero de 1948 las acciones en salud fueron encaminadas fundamentalmente a la organización y construcción de unidades médicas, destacando la edificación del Hospital General de Tlaxcala.

Durante la década de los 50's se dio especial énfasis a las campañas para prevenir enfermedades destacando la presentación del último caso de viruela en el año 1956 y en diciembre de 1958 se fundó el Hospital General de Huamantla.

La década de los 60's se destaca por el desarrollo de más infraestructura médica en el Estado, para el año 1966 la estructura de los servicios coordinados de salud se modificó y se crearon cuatro Departamentos a saber: el técnico, el de obras rurales por cooperación de evaluación y el administrativo. Destacando en este el primer antecedente descrito lo que hoy conocemos como Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Desarrollo en el Estado de Tlaxcala.

Para la década de los 70's el Estado contaba con cuatro jurisdicciones sanitarias: Calpulalpan, Tlaxcala, Apizaco y Huamantla estando en boga el lema: "Salud para todos en el año 2000", participando activamente en el empleo de estrategias de atención primaria a la salud.

En los años 80's se caracterizó por la riqueza de cambios estructurales surgiendo decretos, leyes, reformas, programas, modelos de atención e infraestructura en salud, siendo el 30 de agosto de 1983, cuando por mandato presidencial, se emitió el Decreto de Descentralización de los Servicios de Salud, siendo Tlaxcala uno de los primeros estados en apegarse a tal situación, integrando a su ya amplia estructura aquella que conformaba el Programa de Solidaridad Social por cooperación comunitaria del Instituto Mexicano de Seguro Social y la Coordinación General del Plan de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados.

A finales de la década de los 80's surgió la estrategia de atención primaria en salud denominada "Sistemas Locales de Salud", a lo que Tlaxcala nuevamente se integró como pionero en nuestro país mediante la implementación de diecisiete silos distribuidos estratégicamente a lo largo del territorio estatal, mismos que operaron activamente hasta el año 1993, en que de acuerdo a los lineamientos nacionales se forman tres jurisdicciones sanitarias tipo, con sedes en: Tlaxcala, Huamantla y Apizaco, mismas que mantienen su funcionamiento actualmente.

El Módulo Canino fue fundado en el mes de julio de 1985, con el propósito de implementar programas y proyectos encaminados al control de enfermedades zoonóticas, como es el caso del Programa de Prevención y Control de la Rabia.

En el mes de diciembre de 1990 se inauguró el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea (CETS) en el estado de Tlaxcala el cual realiza actualmente acciones de promoción, captación, análisis, fraccionamiento, conservación, distribución y supervisión de la sangre y sus componentes con fines terapéuticos.

El 28 de noviembre del 2000, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, en donde se creó al Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propio con el objetivo de operar y prestar servicios de salud a la población abierta; así como, derechohabientes del Sistema Estatal de Salud.

El 23 de mayo del 2002 se creó la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, que tiene por objeto contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dicho servicio, a través de la conciliación y el arbitraje.

El 10 de junio del 2003 se creó el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, que tiene por objeto, proporcionar a la población servicios especializados en materia de salud.

En septiembre del 2003 el Estado de Tlaxcala ingresó al Seguro Popular de Salud y en enero de 2004 los Gobiernos Federal y Estatal firmaron el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Régimen de Protección Social en Salud" en la Entidad Tlaxcalteca.

En septiembre 2005 inició la construcción del Hospital Infantil de Tlaxcala; con una inversión superior a los 190 millones de pesos, tanto de obra como de equipo, esto debido a que el Estado no contaba con este tipo de servicio de salud abriendo sus puertas para la atención el 30 abril del 2007; contando con 40 camas censables y 3 quirófanos.

En el año 2005 se inició la sustitución del Hospital Comunitario de Tlaxco debido a que los espacios no cumplían con los requerimientos normativos para proporcionar la atención médica que la población requería, pasando de 6 camas a 12 camas censables, 1 RX, dando inicio con los servicios de consulta externa, archivo, farmacia y caja.

El 18 de septiembre del 2007 y el 14 de diciembre del mismo año, se integran las siguientes áreas: urgencias, sala de expulsión, CEyE, quirófano, hospitalización, ampliando el horario de servicio de laboratorio en dos turnos, cocina, almacén, mantenimiento, lavandería, R.P.B.I, mortuorio, trabajo social, recursos humanos, informática, administración y seguro popular.

Siguiendo el modelo de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), el 7 de agosto del 2006 se creó la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala (COEPRIST) como organismo público desconcentrado de Salud de Tlaxcala, teniendo por objeto ejercer las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios, así como la protección de la población frente a los riesgos sanitarios derivados de la exposición a factores químicos, físicos y biológicos nocivos para la salud, conforme a la Ley de Salud para el Estado de Tlaxcala, la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables.

En 2007 se publicaron las nuevas adiciones y reformas a la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, sobresaliendo la creación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPS) y la Comisión Estatal contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tlaxcala (COEPRIST) determinando su naturaleza jurídica como organismos desconcentrados de la Secretaría de Salud.

En el 2008 se inició la construcción del Hospital de la Mujer, tratándose de un Hospital de Especialidades con una inversión de más de 120 millones de pesos, este Hospital se construyó debido a que los espacios existentes en el Hospital de Gineco-Obstetricia no cumplía con los requerimientos normativos para

proporcionar la atención médica que la población requiere; en atención a que el terreno que albergaba el inmueble no era suficiente para la ampliación y remodelación en el que se otorgaba el servicio.

En el 2009 se inició la nueva construcción por sustitución del Hospital General de Huamantla con una inversión superior a los 130 millones de pesos, debido a que los espacios existentes no cumplen con los requerimientos normativos para proporcionar la atención médica que la población requiere.

En el 2010 el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) conocido como Seguro Popular inicia su registro ya no como familias sino en forma individual con una meta programada de 728,050 asegurados; rebasando el registro de afiliación a diciembre del 2010 de 732,651 asegurados. Esto equivalente al 101% de lo programado.

Dando seguimiento y mayor calidad de servicios de salud para el Estado de Tlaxcala, el día 19 de octubre de 2010 dio inicio la operación del Hospital General de Nativitas. Esta obra se construyó debido a que en el estado no se contaba con este tipo de servicios de salud en la región sur de nuestra entidad, poniendo a disposición treinta camas censables, un quirófano, una sala de expulsión, una máquina de rayos X y un laboratorio clínico.

El Hospital General de Calpulalpan entró en operaciones el día 1 de enero de 1990 y debido al crecimiento de la población y derivado de los estudios de infraestructura, el día 5 de octubre de 2009, se construye por sustitución el Hospital General de Calpulalpan ya que el existente no cumplía con los requerimientos normativos para proporcionar la atención médica que la población requería, otorgando los siguientes servicios: pasando de treinta camas a cuarenta y cinco camas censables, de un quirófano paso a dos quirófanos, ampliando el horario del servicio de laboratorio a dos turnos, mejorando la sala de RX y Ultrasonido.

A partir del año 2011, da comienzo una nueva etapa e impulsó a la seguridad social, como parte del compromiso del Gobernador del Estado Mariano González Zarur; en ese año, se concluyó la obra e inicia la prestación de sus servicios del Hospital de la Mujer.

En el año 2011 se construyó el Laboratorio Estatal de Tlaxcala, en sustitución por obra nueva, dicho inmueble cuenta con catorce Módulos los cuales son divididos en: dos secciones, la primera de control epidemiológico: como zoonosis, medios de cultivo, citopatología, bacteriología, serología, tuberculosis y biología molecular. La segunda de control microbiológico: ambiental, análisis físico químicos, análisis ambientales, análisis de alimentos y bebidas, metrología y control de calidad.

Para garantizar servicios médicos eficientes y de calidad para los Tlaxcaltecos, también en el año 2011, se inició la rehabilitación del Hospital Regional "Emilio Sánchez Piedras", ubicado en Tzompantepec, con importantes apoyos en infraestructura y equipamiento médico para la salud.

El 7 de septiembre del 2012, se creó la Comisión de Bioética del Estado de Tlaxcala, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud de Tlaxcala, la cual tiene por objeto promover el estudio y observancia de valores y principios éticos para el ejercicio tanto de la atención médica, como de la investigación en salud y fomentar la preservación del medio ambiente.

En diciembre de 2012 se inauguró la remodelación de la sede del Centro de Rehabilitación Integral (CRI), ubicado en el Municipio de Apizaco, donde también se encuentra la Escuela de Terapia Física y Rehabilitación, en la que se otorgan los instrumentos básicos para el desarrollo de las personas que enfrentan algún problema físico.

En el mes octubre de 2013 se inauguró la Unidad de Especialidades Médicas dedicada a la detección y diagnóstico del Cáncer de Mama (UNEME-Dedicam), ubicada en San Matías Tepetomatitlán del municipio de Apetatitlán de Antonio Carbajal.

3. Marco Jurídico Administrativo

Disposiciones Constitucionales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05/02/1917 Última Reforma 07/07/2014.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
P.O. 04/02/1982 Última Reforma 01/05/2004.

Tratados Internacionales:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos.
Aprobado 10/12/1948.
2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Aprobada 16/12/1966.
3. Convención Internacional Eliminación de Todas las Formas de Discriminación racial.
Aprobada 21/12/1965.
4. Convención Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
Aprobada 20/12/1993.
5. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
Aprobada 2/06/1998.

Leyes Federales:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29/12/1976. Última Reforma D.O.F. 19/03/2015.
2. Ley de Planeación.
D.O.F. 05/01/1983. Última Reforma D.O.F. 09/04/2012.
3. Ley General de Salud.
D.O.F. 07/02/1984. Última Reforma D.O.F. 17/03/2015.
4. Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 04/08/1994. Última Reforma D.O.F. 09/04/2012.

5. Ley Federal del Trabajo.
D.O.F. 1/05/1970. Última Reforma D.O.F. 30/11/2012.
6. Ley de Coordinación Fiscal.
D.O.F. 27/12/1978 Última Reforma 11/08/2014.
7. Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 4/01/2000. Última Reforma D.O.F. 10/11/2014.
8. Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
D.O.F. 29/06/1992. Última Reforma D.O.F. 02/04/2014.
9. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 14/05/1986. Última Reforma D.O.F. 11/08/2014.
10. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
D.O.F. 31/12/1982. Última Reforma D.O.F. 24/12/2013.
11. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13/03/2002 Última Reforma D.O.F. 14/07/2014.
12. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11/06/2002. Última Reforma D.O.F. 14/07/2014.
13. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30/03/2006. Última Reforma D.O.F. 11/08/2014.

Leyes Estatales:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
P.O. 07/04/1998 Última Reforma P.O. 24/12/2014.
2. Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.
P.O. 28/11/2000 Última Reforma P.O. 15/10/2014.
3. Ley de Asistencia Social del Estado de Tlaxcala.
P.O. 31/03/2004. Última Reforma 25/08/2006.
4. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.
P.O. 31/12/2003. Última Reforma 19/05/2009.
5. Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala.
P.O. 12/01/1999. Última reforma 21/06/2011.
6. Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
P.O. 13/10/1995. Reforma P.O. 17/09/2008.
7. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
P.O. 30/10/2001. Última reforma 29/05/2013.
8. Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
P.O. 31/12/2007. Última Reforma P.O. 06/12/2013.
9. Ley de Asistencia Social Para el Estado de Tlaxcala.
P.O. 31/03/2004. Última reforma 25/08/2006.

10. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
P.O. 10/11/2008. Última Reforma 27/09/2013.

11. Ley de Archivo del Estado de Tlaxcala.
P.O. 13/05/2011. Última reforma 13/05/2011.

12. Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.
P.O. 02/03/1994. Última reforma 13/12/2005.

13. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
P.O. 06/01/2003. Última reforma 06/01/2003.

14. Ley de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células para el Estado de Tlaxcala.
P.O. 13/10/2009. Última reforma 13/10/2009.

Códigos:

Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31/12/1981. Última Reforma 07/01/2015.

Código Penal Federal.
D.O.F. 14/08/1931. Última Reforma 12/03/2015.

Código Civil Federal.
D.O.F. 26/05/1928. Última Reforma 24/12/2013.

Código Nacional de Procedimientos Penales.
D.O.F. 05/03/2014. Última reforma 29/12/2014.

Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
P.O.E. 20/10/1976. Última Reforma 13/12/2013.

Reglamentos Federales:

1. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 19.01.2004. Última Reforma D.O.F. 10.01.2011.

2. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
D.O.F. 28/12/2004.

3. Reglamento de Insumos para la Salud.
D.O.F. 04/02/1998 Última Reforma D.O.F. 14/03/2014.

4. Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Investigación para la Salud.
D.O.F. 06/01/1987. Última Reforma D.O.F. 02/04/2014.

5. Reglamento de Escalafón.
D.O.F. 17/06/2003.

6. Reglamento Interno de la Comunicación Nacional del Régimen de Protección Social en Salud. (Seguro Popular).
D.O.F. 27/02/2004. Última Reforma D.O.F. 28/11/2006.
7. Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.
D.O.F. 22/06/2011. Última Reforma 16/01/2014.
8. Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.
D.O.F. 9/08/1999. Última Reforma 14/02/14.
9. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.
D.O.F. 04/05/2000. Última Reforma 14/02/2014.
10. Reglamento de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios "COFEPRIS"
D.O.F. 13/04/2004.
11. Reglamento de la Ley Federal Para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.
D.O.F. 15/09/1999.
12. Reglamento General de Seguridad Radiológica.
D.O.F. 22/11/1988.
13. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
D.O.F. 05/04/2004. Última Reforma 17/12/2014.
14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
D.O.F. 20/02/1985. Última Reforma D.O.F. 26/03/2014.
15. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 20/08/2001. Última Reforma D.O.F. 28/07/2010.
16. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11/06/2003.
17. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28/06/2006. Última Reforma D.O.F. 31/10/2014.
18. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 26/01/1990. Última Reforma D.O.F. 23/11/2010.
19. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
D.O.F. 27/02/2004. Última Reforma 11/10/2011.
20. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
D.O.F. 10/10/2002. Última Reforma D.O.F. 25/07/2006.
21. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 28/07/2010.

Reglamentos Estatales:

1. Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.
P.O. 05/12/2012.

Convenios:

1. Convenio Especifico en materia de Transparencia y de Recursos que Celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala el día 28/02/2008.
D.O.F. 12/04/2011.
2. Convenio Especifico en Materia de Transparencia de Recursos que Celebra la Secretaria de Salud y el Estado de Tlaxcala para el Desarrollo de Infraestructura Fisicas en Salud el Día.
D.O.F. 11/04/2011.

Acuerdos Federales:

1. Acuerdo por el que se establece que las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud, sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el Primer Nivel de Atención Médica, y para Segundo y Tercer Nivel, el Catálogo de Insumo.
D.O.F. 24/12/2002.
2. Acuerdo específico de coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que celebra la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Tlaxcala.
D.O.F. 5/10/2004.
3. Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites que aplica la Secretaría de Salud y establece medidas de mejora regulatoria.
D.O.F. 10/03/2005.
4. Acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para la ejecución del Régimen de Protección Social en Salud.
D.O.F. 9/01/2004.
5. Acuerdo de coordinación de la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud.
D.O.F. 22/09/2009.

Acuerdos Estatales:

1. Acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por Conducto de la Secretaria de Programación y Presupuesto de la Contraloria General de la Federación y de Salud de Descentralizar el ejercicio de las funciones de control y regulación sanitaria de la entidad. P.O. 11/02/1987.
2. Acuerdo que establece las politicas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público para el ejercicio fiscal 2015.
P.O. 31/12/2014.

Decretos Federales:

1. Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad y del Reglamento del Control Sanitario de Productos y Servicios.
D.O.F. 6/04/2006.
2. Decreto por el que reforma y adiciona la Ley General de Salud.
D.O.F. 15/05/2003.
3. Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y se forma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal.
D.O.F. 13/03/2002.
4. Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y Tratamiento del Cáncer de la Infancia y la Adolescencia.
D.O.F. 05/01/2004.
5. Decreto para realizar la entrega-recepción del Informe de los asuntos a cargo de los Servidores Públicos y de los recursos que tengan asignados en el momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.
D.O.F. 14/09/2005.
6. Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud.
D.O.F. 02/01/2008.
7. Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 05/06/2003.

Decretos Estatales:

1. Decreto a Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.
P.O. 10/11/2000 Última Reforma P.O. 11/12/2007.
2. Decreto de creación de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios Tlaxcala.
P.O. 7/08/2006.
3. Decreto por el que se crea el Consejo Estatal para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
P.O. 11/10/2005.
4. Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala.
P.O. 23/05/2002.

Lineamientos Federales:

1. Lineamientos para la afiliación, operación integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del régimen de protección social en salud.
D.O.F. 18/04/2005.
2. Lineamientos de Protección de Datos Personales.
D.O.F. 30/09/2005.

3. Lineamientos para Evaluar la Satisfacción del Usuario del Sistema de Protección Social en Salud. D.O.F. 27/09/2007.
4. Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que se formulen los particulares, así como en su resolución, notificación y la entrega de la información; en su caso, con exclusión de las solicitudes a datos personales y su corrección. D.O.F. 12/06/2003.
5. Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública a los Índices de Expedientes Reservados. D.O.F. 09/12/2003.

Lineamientos Estatales:

1. Lineamientos para la integración de la aportación solidaria estatal del Sistema de Protección Social en Salud. D.O.F. 31/12/2007 Última Reforma D.O.F. 25/07/2008.
2. Lineamientos para la Medición de la Aportación Solidaria Estatal (ASE) del Sistema de Protección Social en Salud. D.O.F. 22/04/2005.

Normas:

1. NOM-001-SSA2-1993. Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud. D.O.F. 06/12/1994.
2. NOM-156-SSA1-1996. Salud ambiental, requisitos técnicos para las instalaciones en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X. D.O.F. 26/09/1997.
3. NOM-178-SSA1-1998. Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
4. NOM-197-SSA1-2000. Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
5. NOM-010-SSA2-1993. Para la prevención y control del VIH/SIDA.
6. NOM-039-SSA2-2002. Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
7. NOM-003-SSA2-1993. Para la disposición de la sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.
8. NOM-ecol-ssa1-2002. Para la protección ambiental-salud. Ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.
9. NOM-066-SSA1-1993. Que establecen las especificaciones sanitarias de las incubadoras para recién nacidos. D.O.F. 25.07.1999.

10. NOM-167-SSA1-1997. Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores. D.O.F. 17.11.1999.
11. NOM-004-SSA3-2012. Del expediente clínico. D.O.F. 15-10-2012.
12. NOM-173-SSA1-1998. Para la atención integral a personas con discapacidad. D.O.F. 19/11/1999.
13. NOM-174-SSA1-1998. Para el manejo integral de la obesidad. D.O.F. 12/04/2000.
14. NOM-005-SSA2-1993. De los servicios de planificación familiar. D.O.F. 30/05/1994. Resolución de modificación D.O.F. 16/06/2004.
15. NOM-007-SSA2-1993. Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio. D.O.F. 06/01/1995.
16. NOM-028-SSA2-1999. Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. D.O.F. 21/08/2009.
17. NOM-030-SSA2-1999. Para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial. D.O.F. 17/01/2001.
18. NOM-031-SSA2-1999. Para la atención a la salud del Niño. D.O.F. 09/02/2001. Modificación D.O.F. 26/09/2006.
19. NOM-034-SSA2-2002. Para la prevención y control de los defectos al nacimiento. D.O.F. 24/06/2014.
20. NOM-037-SSA2-2002. Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias. D.O.F. 21/JUL/2003.
21. NOM-077-SSA1-1994. Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorio de patología clínica.
22. NOM-078-SSA1-1994. Que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.
23. NOM- 139- SSA1-1995. Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para recolectar sangre.
24. NOM -140-SSA1-1995. Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para fraccionar sangre.
25. NOM-0152-ECOL-1993. Que establece las características de los residuos peligrosos el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
26. NOM-019-SSA-1993. Del reactivo antiglobulina humana para la prueba de Coombs.
27. NOM-018-SSA-1993. Del reactivo anti Rh para identificar el antígeno D.
28. NOM-010-SSA-1993. Para la prevención y control de la infección por virus de la Inmunodeficiencia Humana.
29. NOM-113-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa. D.O.F. 24/09/1995.
30. NOM-114-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de salmonella en alimentos. D.O.F. 22/10/1995.

31. NOM-115-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método para la determinación de staphylococcus áureas. D.O.F. 24/10/1995.
32. NOM-007-SSA2-1993. Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio. D.O.F. 06/01/1995.
33. NOM-010-SSA2-1993. Para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana. D.O.F. 17/01/1995.
34. NOM-020-SSA2-1994. Para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia. D.O.F. 11/04/2000.
35. NOM-025-SSA2-1994. Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médica-psiquiátrica. D.O.F. 16/11/1995.
36. NOM-167-SSA1-1997. Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores. D.O.F. 17/11/1999.
37. NOM-205-SSA1-2002. Práctica de la cirugía mayor ambulatoria. D.O.F. 07/08/2012.
38. NOM-208-SSA1-2002. Regulación de los servicios de salud para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica. D.O.F. 04/03/2004.
39. NOM-064-SSA1-1993. Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico. D.O.F. 24/02/1995.
40. NOM-066-SSA1-1993. Que establece las especificaciones sanitarias de las incubadoras para recién nacidos. D.O.F. 25/07/1995.
41. NOM-072-SSA1-1993. Etiquetado de medicamentos. D.O.F. 01/02/2000.
42. NOM-073-SSA1-1993. Estabilidad de los Medicamentos. D.O.F. 08/03/1996.
43. NOM-137-SSA1-1995. Información Regulatoria y especificaciones generales de etiquetado que deberán ostentar los Dispositivos Médicos tanto de manufactura Nacional como de procedencia extranjera D.O.F. 18/11/1998.
44. NOM-177-SSA1-1993. Que establece los procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. D.O.F. 07/05/1999.
45. NOM-220-SSA1-1993. Instalación y operación de la fármaco-vigilancia. D.O.F. 15/11/2004.
46. NOM-002-SSA2-1993. Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria del servicio de radioterapia. D.O.F. 11/10/1994.
47. NOM-013-SSA2-1994. Para la prevención y control de enfermedades bucales. D.O.F. 06/01/1995.
48. NOM-022-SSA2-1994. Para la prevención y control de la brucelosis en el hombre. D.O.F. 02/02/2001.
49. NOM-026-SSA2-1998. Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. D.O.F. 26/01/2001.
50. NOM-028-SSA2-1999. Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. D.O.F. 15/09/2000.
51. NOM-078-SSA1-1994. Que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de patología utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica. D.O.F. 01/07/1996.

52. NOM-166-SSA1-1997. Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos. D.O.F. 13/01/2000.
53. NOM-170-SSA1-1998. Para la práctica de anestesiología. D.O.F. 10/01/2000.
54. NOM-171-SSA1-1998. Para la práctica de hemodiálisis. D.O.F. 29/01/1999.
55. NOM-172-SSA1-1998. Prestación de servicios de salud. Actividades auxiliares. Criterios de operación para la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados. D.O.F. 07/05/2002.
56. NOM-190-SSA1-1999. Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar. D.O.F. 08/03/2000.
57. NOM-205-SSA1-2005. Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria. D.O.F. 27/07/2004.
58. NOM-206-SSA1-2002. Regulación de los servicios de salud que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica. D.O.F. 15/09/2004.
59. NOM-208-SSA1-2002. Regulación de los servicios de salud para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica. D.O.F. 04/03/2004.
60. NOM-233-SSA1-2003. Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de la personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud. D.O.F. 15/09/2004.
61. NOM-157-SSA1-1996. Salud Ambiental. Protección y seguridad radiológica en el diagnóstico médico con rayos X. D.O.F. 29/09/1997.
62. NOM-158-SSA1-1996. Salud Ambiental. Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico de rayos X. D.O.F. 25/09/1997.
63. NOM-017-SSA2-1994. Para la vigilancia epidemiológica. D.O.F. 11/10/1997.

Planes:

1. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
D.O.F. 20/05/2013.
2. Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.
P.O. 17/06/2011.

4. ATRIBUCIONES

Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO II DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, ENCARGADO DE OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD

ARTÍCULO 30.- El Director General de Salud de Tlaxcala será el Secretario de Salud del Estado y tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I.- Representar a Salud de Tlaxcala en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo;
- II.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Junta Directiva;
- III.- Nombrar y remover a los servidores públicos de Salud de Tlaxcala, así como determinar sus atribuciones, en el ámbito de su competencia, y retribuciones con apego al presupuesto aprobado y demás disposiciones aplicables;
- IV.- Realizar los actos que se le ordenen, pudiendo delegar esa facultad en otros servidores públicos, previo acuerdo de la Junta Directiva;
- V.- Proponer a la Junta Directiva las políticas generales de Salud de Tlaxcala;
- VI.- Vigilar el cumplimiento del objeto de Salud de Tlaxcala;
- VII.- Presentar para la aprobación de la Junta Directiva, el programa anual de trabajo, el programa de presupuesto, las modificaciones o adiciones al ejercicio del presupuesto y estados financieros;
- VIII.- Formular el anteproyecto de presupuesto anual de Salud de Tlaxcala y los estados financieros para someterlos a la consideración de la Junta Directiva;
- IX.- Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos y el adecuado control de sus bienes;
- X.- Expedir los nombramientos del personal;
- XI.- Promover tareas editoriales, de investigación y de difusión relacionadas con el objeto de Salud de Tlaxcala;
- XII.- Proponer a la Junta Directiva la suscripción de acuerdos y convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con otras entidades federativas, con los Municipios y con organismos del sector privado y social, en materia de la competencia de Salud de Tlaxcala;
- XIII.- Coordinar con los Municipios las tareas de vigilancia y administración de los servicios de salud;
- XIV.- Planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento de Salud de Tlaxcala;
- XV.- Derogado;
- XVI.- Representar legalmente a Salud de Tlaxcala como apoderado para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades y obligaciones legales, incluida la de desistirse del juicio de amparo y, con acuerdo de la Junta Directiva, para actos de dominio; y
- XVII.- Otorgar poderes generales y especiales así como revocar los mismos, para que personas que sean integrantes o ajenas a la administración de Salud de Tlaxcala la representen como apoderados para actos de administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades y obligaciones legales que emanen de los ordenamientos jurídicos aplicables e incluso la de desistirse del Juicio de Amparo;
- XVIII.-Proyectar y someter para su aprobación el Reglamento Interno y demás normatividad ante la Junta Directiva de Salud de Tlaxcala, y
- XIX.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

ARTÍCULO 34.- Para el cumplimiento de su objetivo y ejercicio de sus competencias, Salud de Tlaxcala tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I.- Organizar y operar los servicios de salud a la población abierta y derechohabientes del Sistema, en coordinación con las autoridades municipales correspondientes, en materia de salubridad general y de regulación y control sanitarios en los municipios del Estado;
- II.- Ejecutar los programas de salud;
- III.- Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado;
- IV.- Suscribir convenios con los sectores público, social y privado para el cumplimiento de su objeto;
- V.- Proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud;
- VI.- Conocer y aplicar la normatividad general en materia de salud, tanto nacional como internacional, a fin de proponer adecuaciones a la normatividad estatal y esquemas que logren su correcto cumplimiento;
- VII.- Realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud;
- VIII.- Promover la ampliación, fortalecimiento y en su caso sustitución por obra nueva de acuerdo a lo establecido por el Plan Maestro de Infraestructura pactado entre ésta Entidad Federativa y la Federación;
- IX.- Operar el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación, así como vigilar su cumplimiento;
- X.- Distribuir los recursos provenientes de las cuotas de recuperación a programas de salud y de asistencia social;
- XI.- Promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación en la materia, de los profesionales, especialistas y técnicos;
- XII.- Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e Instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos en materia de salud;
- XIII.- Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general, a través de publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudios y análisis y de recopilación de información, documentación e intercambio que realiza;
- XIV.- Administrar los recursos que les sean asignados, las cuotas de recuperación, así como las aportaciones que reciba de otras personas o Instituciones, destinándolos al cumplimiento de su objeto;
- y
- XV.- Las demás que esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones le confieran para el cumplimiento de su objeto.

5. MISIÓN Y VISIÓN

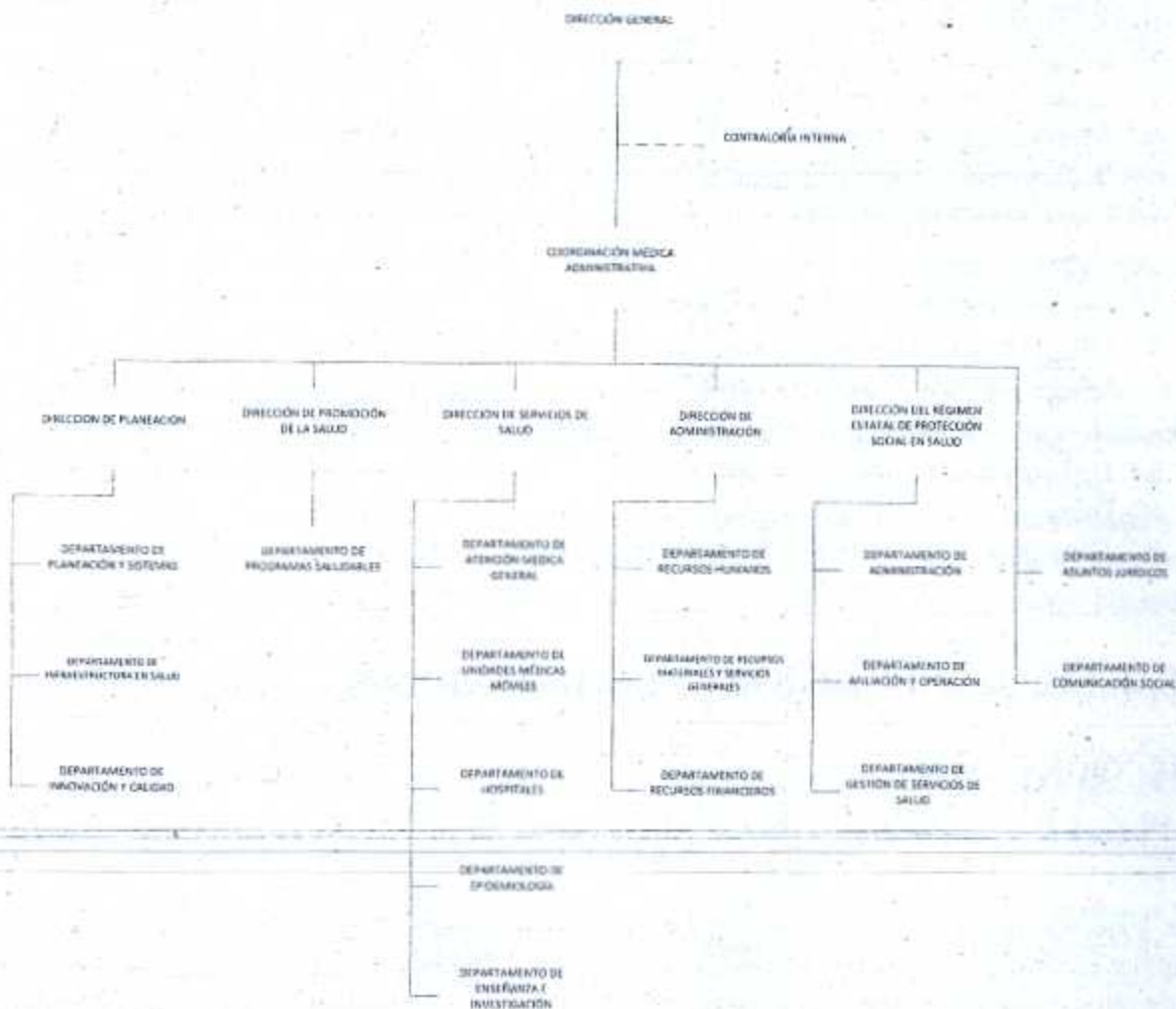
MISIÓN:

Ser la instancia que ejecute los mecanismos de coordinación y colaboración en materia de promoción, prevención y atención de los servicios de salud en el Estado, para garantizar la prestación de los mismos con calidad a toda la población de la entidad e impulsar la promoción del autocuidado de la salud.

VISIÓN:

Lograr un sistema de salud universal, solidaria, plural, eficiente y de alta calidad, que satisfaga las necesidades de atención médica, salud pública y asistencia social de la población tlaxcalteca, fomentando una amplia participación de la ciudadanía.

6. ORGANIGRAMA



7. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General cuenta con la siguiente estructura organizacional:

1. Dirección General:
 - 1.1. Coordinación Médica Administrativa;
 - 1.2. Departamento de Asuntos Jurídicos; y
 - 1.3. Departamento de Comunicación Social.
2. Dirección de Planeación:
 - 2.1. Departamento de Planeación y Sistemas;
 - 2.2. Departamento de Infraestructura en Salud; y
 - 2.3. Departamento de Innovación y Calidad.
3. Dirección de Promoción de la Salud:
 - 3.1. Departamento de Programas Saludables.
4. Dirección de Servicios de Salud:
 - 4.1. Departamento de Atención Médica General;
 - 4.2. Departamento de Unidades Médicas Móviles;
 - 4.3. Departamento de Hospitales;
 - 4.4. Departamento de Epidemiología; y
 - 4.5. Departamento de Enseñanza e Investigación.
5. Dirección de Administración:
 - 5.1. Departamento de Recursos Humanos;
 - 5.2. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; y
 - 5.3. Departamento de Recursos Financieros.
6. Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud:
 - 6.1. Departamento de Administración;
 - 6.2. Departamento de Afiliación y Operación; y
 - 6.3. Departamento de Gestión de Servicios de Salud.
7. Contraloría Interna.

8. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS

1. DIRECCIÓN GENERAL

Objetivo:

Orientar y ejecutar la política en el Estado en materia de salud conforme lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo y el Sistema Nacional de Salud, así como regular y controlar las actividades de las instituciones del sector salud estatal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables.

Funciones:

- I. Formular programas de organización y modernización a fin de que las funciones del Organismo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

- II. Establecer mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Organismo y presentar el resultado de su evaluación a las instancias correspondientes;
- III. Revisar las resoluciones de los recursos que se interpongan en contra de los actos del Organismo con base a la Ley Federal y Estatal de Salud y de sus disposiciones reglamentarias;
- IV. Resolver para fines administrativos, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del Reglamento Interior del Organismo;
- V. Recibir sugerencias, quejas y denuncias referentes a la prestación de los servicios de salud, y en su caso turnarlas a las áreas competentes;
- VI. Generar, conducir y regular la política estatal en materia de salud; así como supervisar y validar la que efectúen las entidades del sector salud, conforme lo establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables;
- VII. Supervisar la elaboración del programa operativo anual, plan anual de trabajo y evaluación sistemática de todas las áreas de su responsabilidad, considerando los lineamientos en la materia, así como vigilar su cumplimiento;
- VIII. Autorizar, normar y validar los planes y programas de salud del organismo público descentralizado Salud de Tlaxcala y de las Entidades del Sector Coordinado, conforme lo prevé la normatividad en la materia;
- IX. Validar la propuesta de planes y programas en materia de salud en observancia a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y a los programas sectoriales respectivos, previa autorización del Gobernador del Estado;
- X. Administrar la aplicación y ejercicio de los recursos financieros de origen estatal y federal, autorizados para Salud de Tlaxcala y entidades coordinadas, así como vigilar el cumplimiento de los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestal, emitidos por las autoridades competentes;
- XI. Presentar los informes en materia de ejercicio y control presupuestal que señalen las disposiciones jurídicas en la materia, en el ámbito estatal y federal;
- XII. Realizar y proponer adecuaciones en la programación, asignación y ejercicio de recursos presupuestales que requieran los programas de salud sobre lineamientos emitidos por las dependencias y entidades normativas del Gobierno del Estado;
- XIII. Implementar los instrumentos administrativos de coordinación, que facilite establecer las bases para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal de Salud, así como supervisar lo dispuesto en el Programa Estatal de Salud;
- XIV. Aprobar y vigilar la adecuada administración del cuadro básico de medicamento y material de curación de Salud de Tlaxcala; así como la programación y distribución de los insumos en las unidades médicas de la dependencia, contribuyendo al adecuado funcionamiento del Sistema de Salud conforme al presupuesto autorizado;
- XV. Coordinar los programas, servicios y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de atención médica, salud pública y asistencia social, conforme a la norma jurídica aplicable en la materia;

- XVI. Desempeñar la rectoría de la asistencia social en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y con la participación de los sectores público, social y privado conforme la ley reglamentaria y demás disposiciones aplicables;
- XVII. Dirigir el desarrollo de los programas de asistencia social en el Gobierno del Estado, en colaboración con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales del sector salud y de los sectores públicos y privados, en cumplimiento a los instrumentos normativos correspondientes;
- XVIII. Suscribir en representación de Salud de Tlaxcala con los tres niveles de gobierno, así como con los sectores social y privado conforme lo establezcan los ordenamientos legales en la materia, actos jurídicos en materia de salud que contribuyan al cumplimiento de las atribuciones, facultades y funciones asignadas a la dependencia;
- XIX. Validar y presentar para aprobación del Gobernador del Estado, proyectos de descentralización de los servicios de salud del Gobierno del Estado a los municipios;
- XX. Fomentar y en su caso normar en el Gobierno del Estado el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas en el ámbito de la salud;
- XXI. Colaborar en la regulación y control de transferencia de tecnología desarrollada en materia de salud al Gobierno del Estado, por parte de las dependencias y entidades federales competentes;
- XXII. Coordinar y supervisar la integración y operación del Sistema Estatal de Información en Salud del organismo público descentralizado Salud de Tlaxcala;
- XXIII. Promover y validar programas sociales sustentables para la prevención y el cuidado de la salud con la participación de la comunidad;
- XXIV. Proponer al Gobernador, las iniciativas y en su caso actualizaciones de disposiciones legales en materia de salud;
- XXV. Implementar las acciones en materia de salubridad estatal y local en coordinación con las dependencias federales y estatales del sector salud, fortaleciendo e impulsando el Sistema Nacional de Salud y la creación de normas oficiales y programas sociales conforme lo permita la Ley Federal y Estatal de Salud y demás normas jurídicas correlativas y aplicables;
- XXVI. Dar cuenta al Gobernador, de los asuntos encomendados a Salud de Tlaxcala y entidades coordinadas del sector salud;
- XXVII. Emitir los acuerdos que otorguen facultades materiales a los servidores públicos de Salud de Tlaxcala en el ejercicio de sus funciones, conforme a la legislación en la materia;
- XXVIII. Gestionar la actualización de las estructuras orgánicas y funcionales de las diversas unidades administrativas que integran Salud de Tlaxcala, previa autorización del Gobernador;
- XXIX. Aprobar sobre la contratación, remoción y cambios de adscripción de los servidores públicos, conforme a las necesidades de Salud de Tlaxcala y naturaleza de la relación laboral, vigilando el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables al caso;
- XXX. Proponer los proyectos de reglamento interior, manuales de organización, procedimientos y cambios en la estructura orgánica y funcional autorizada de Salud de Tlaxcala, para validación de la autoridad competente;

- XXXI. Proponer a la Junta Directiva, la contratación, remoción y cambios de adscripción de los servidores públicos para desempeñar los cargos de Director y Jefes de Departamento de Salud de Tlaxcala;
- XXXII. Impulsar de forma coordinada con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado vinculadas a la salud y a la educación, estrategias de formación y capacitación de recursos humanos, contribuyendo a los ejes rectores del Sistema de Salud y a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo;
- XXXIII. Dirigir la aplicación de una política pública sanitaria a través de las dependencias y entidades del sector salud para la protección de la población cuando surjan brotes de padecimientos, urgencias epidemiológicas y desastres que se presente en el Estado;
- XXXIV. Supervisar que las unidades administrativas, emitan con apego a los normas jurídicas, las concesiones, permisos o autorizaciones de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXXV. Comparecer previa citación del Congreso Local y consulta al Gobernador del Estado, para informar sobre el cumplimiento y desarrollo de los planes y programas encomendados a Salud de Tlaxcala;
- XXXVI. Supervisar que en el ámbito de su competencia las unidades administrativas de la entidad, apliquen de acuerdo a lo convenido las Condiciones Generales de Trabajo de Salud de Tlaxcala;
- XXXVII. Crear con apego a los ordenamientos jurídicos aplicables, los cuerpos colegiados necesarios para cumplir con las funciones encomendadas a Salud de Tlaxcala, así como designar a los servidores públicos que los integren;
- XXXVIII. Otorgar el perdón del ofendido por delitos de querrela o bien cuando así lo señale la ley en la materia, previniendo un daño o perjuicio a la dependencia;
- XXXIX. Resolver las controversias que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación de este Manual de Organización; así como, los casos no previstos en el mismo;
- XL. Ejecutar los mandatos y comisiones en materia de salud, que le sean encomendados por el titular del Ejecutivo del Estado, informando sobre el avance y conclusión de los mismos; y
- XLI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables.

1.1. COORDINACIÓN MÉDICO-ADMINISTRATIVA

Objetivo:

Asesorar y apoyar a la Dirección General coordinando las actividades de las unidades administrativas, de apoyo y direcciones de Salud de Tlaxcala para prestar los servicios de salud con calidad.

Funciones:

- I. Vigilar y participar en la elaboración, integración y seguimiento del presupuesto de Salud de Tlaxcala;
- II. Analizar, validar y proponer reformas, adiciones o derogaciones en el reglamento interior, Manual de Organización, manuales de procedimientos y actualizaciones a la estructura orgánica de Salud de Tlaxcala, cuando sea necesario;
- III. Proponer políticas, lineamientos y estrategias que mejoren el desempeño de las actividades en materia de desarrollo del personal;
- IV. Supervisar y dar seguimiento a los mecanismos y estrategias de comunicación y difusión internas y externas de Salud de Tlaxcala, promoviendo una política homogénea en comunicación social que sea congruente y confiable;
- V. Supervisar la elaboración del programa operativo anual, plan anual de trabajo y evaluación sistemática de todas las áreas de su responsabilidad, considerando los lineamientos en la materia, así como vigilar su cumplimiento;
- VI. Vigilar la adecuada aplicación del reglamento interior, Manual de Organización, manuales de procedimientos, normas jurídicas e instrumentos legales de carácter federal y estatal vinculados a Salud de Tlaxcala;
- VII. Verificar, evaluar y dar seguimiento al resultado de la supervisión de las unidades médicas para mejorar la prestación de servicios;
- VIII. Dar seguimiento y apoyo a las actividades establecidas por el Consejo Estatal de Salud, así como las establecidas por la Secretaría de Salud Federal y el Gobierno Estatal;
- IX. Revisar y proponer los proyectos de modernización administrativa y de mejora continua de los programas de calidad en las unidades médicas, para mejorar la prestación de los servicios médicos y administrativos;
- X. Analizar y verificar el comportamiento de los índices de la morbi-mortalidad materno-infantil, de cáncer en la mujer y de enfermedades crónico degenerativas, para proponer la implementación de eventos de educación, promoción y prevención que reduzcan el riesgo obstétrico, la muerte materna y perinatal, así como impulsar la prevención, detección, tratamiento y control de las mismas;
- XI. Revisar, analizar y proponer en el Plan Maestro de Infraestructura Estatal los programas y proyectos que conlleven la acreditación y certificación de las unidades médicas;
- XII. Proponer al Director General la utilización y aplicación de recursos que se obtienen por concepto de cuotas de recuperación en los programas que la Dirección de Servicios de Salud que considere prioritarios;
- XIII. Analizar y proponer el cuadro básico de medicamentos, material de curación e insumos para la salud que resulten necesarios para el mejor funcionamiento de las diferentes unidades médicas de Salud de Tlaxcala;
- XIV. Contribuir a difundir los comunicados de alertas sobre brotes de padecimientos, urgencias y desastres de interés epidemiológico en el estado, que emitan las autoridades federales, estatales y

municipales con el objeto de proponer acciones de atención y aplicación inmediata a través de la organización y otorgamiento de los servicios que presta Salud de Tlaxcala;

- XV. Analizar y proponer mejoras en el modelo de diagnóstico y atención médica de los servicios de salud de Salud de Tlaxcala;
- XVI. Verificar las propuestas de necesidades de enseñanza e investigación, para el adecuado desarrollo de los recursos humanos de Salud de Tlaxcala;
- XVII. Evaluar la correcta instalación, organización y funcionamiento de los Comités Técnicos Hospitalarios, para mejorar el desempeño de las unidades médicas;
- XVIII. Supervisar y dar seguimiento a la correcta aplicación de la normatividad en materia de disposición de sangre humana y sus derivados con fines terapéuticos;
- XIX. Evaluar y supervisar los programas de promoción de la salud, para garantizar la correcta aplicación sobre la población;
- XX. Proponer y evaluar acciones para fortalecer en la población la cultura de autocuidado y prevención tendiente a generar políticas públicas saludables en beneficio de la población;
- XXI. Promover información adecuada a la población migrante en el estado que sirva de orientación en promoción y prevención de la salud de acuerdo a los lineamientos establecidos;
- XXII. Evaluar y dar seguimiento al proceso de afiliación de la población sin seguridad social en salud del Estado;
- XXIII. Vigilar y proponer la adecuada actualización del padrón de afiliados y la correcta aplicación del esquema de cuotas familiares; y
- XXIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables.

1.2. DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Objetivo:

Representar legalmente a Salud de Tlaxcala en los juicios y procedimientos ante las autoridades competentes en los tres niveles de gobierno, así como participar con las unidades administrativas de las dependencias y entidades coordinadas en apoyo de sus atribuciones y responsabilidades, brindar asesoría jurídica integral, vigilar y difundir el cumplimiento de las normas jurídicas en materia de salud y en todas aquellas actividades vinculadas a la materia.

Funciones:

- I. Analizar y opinar los proyectos de ordenamientos jurídicos que regulen actividades en materia de salud; así como auxiliar al Director General en la revisión y reforma de los citados cuerpos normativos;

- II. Analizar e informar el contenido, efectos jurídicos y ámbito de aplicación de los instrumentos normativos que regulen la actividad en materia de salud, a las diversas unidades administrativas que integran Salud de Tlaxcala y entidades coordinadas;
- III. Vigilar la correcta conducción y resguardo de los nombramientos de los servidores públicos que sean parte de órganos colegiados de administración o vigilancia en los tres niveles de gobierno, así como los lineamientos que normen su funcionamiento;
- IV. Elaborar, orientar y promover en las unidades administrativas que conforman Salud de Tlaxcala, los requisitos de validez y existencia que deberán contemplar para la elaboración de actos jurídicos en los que sea parte la entidad;
- V. Impugnar mediante los recursos procedentes que prevea cada materia, las resoluciones que se llegarán a dictar en juicio y en los procedimientos seguidos en forma de juicio, sometidos a la competencia de órganos jurisdiccionales de cualquier nivel de gobierno, en los que Salud de Tlaxcala y las entidades coordinadas sean parte, y que mediante sentencia sea condenada afectando con ello sus intereses;
- VI. Comparecer y realizar ante los órganos de procuración de justicia las denuncias y querellas que correspondan por los hechos delictuosos que sean cometidos en agravio de Salud de Tlaxcala;
- VII. Otorgar a petición de parte y en el ámbito de su competencia, asesoría jurídica a las unidades administrativas, así como a las entidades del sector salud y particulares, siempre que la ley en la materia lo permita y no exista disposición en contrario;
- VIII. Atender los procedimientos jurídicos en los cuales Salud de Tlaxcala sea parte, ejerciendo poder general o especial que se haya otorgado, sin distinción de materia o autoridad ante la cual se esté ventilando la controversia;
- IX. Actuar en representación de Salud de Tlaxcala en el juicio de amparo, cuando por acto de un tercero se perjudiquen sus derechos; o bien, desistirse del mismo, cuando la esfera jurídica no sea violentada;
- X. Suscribir y elaborar los ordenamientos jurídicos como: leyes, reglamentos, decretos, etcétera que tengan por objeto reglamentar las facultades y obligaciones de Salud de Tlaxcala y entidades coordinadas y que deben ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala previa aprobación de la instancia competente;
- XI. Coadyuvar con el Agente del Ministerio Público, aportando indicios, para el esclarecimiento de los hechos, durante la integración de las averiguaciones previas y/o carpeta de investigación;
- XII. Dar seguimiento a los juicios que se ventilen ante los órganos de procuración y administración de justicia, evitando la caducidad de la acción intentada en juicio o la prescripción de la misma, conforme lo señala la ley procesal de la materia que se litiga;
- XIII. Dar respuesta a las solicitudes y requerimientos que efectúen las autoridades de procuración y administración de justicia; asimismo, elaborar los informes justificados que soliciten la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- XIV. Realizar, validar y vigilar el cumplimiento de las determinaciones que emanen de las resoluciones de procedimientos administrativos sustanciados en contra de Salud de Tlaxcala, cuando exista responsabilidad por parte de los servidores públicos que integran las unidades administrativas;
- XV. Realizar en coordinación con las unidades administrativas responsables de Salud de Tlaxcala, la actualización del inventario y registro de los bienes inmuebles y títulos de propiedad correspondientes, así como aquellos propiedad de Salud de Tlaxcala, previa aprobación del área correspondiente para que sean otorgados en comodato;

- XVI. Revisar y proponer en coordinación con las unidades administrativas, el contenido de los contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos en los que Salud de Tlaxcala sea parte, en apego a la normatividad aplicable;
- XVII. Concurrir en representación legal de Salud de Tlaxcala, en los juicios, procedimientos o cualquier controversia que se ventile en forma de juicio, y que estén sometidos a la competencia de órganos jurisdiccionales sea para promover acciones en materia civil, penal, mercantil, fiscal y administrativa, cuando actúen en carácter de parte actora; e interponer excepciones, cuando sea parte demandada; ofreciendo pruebas e imponiéndose de autos;
- XVIII. Comparecer en representación legal de Salud de Tlaxcala en los juicios de amparo directo e indirecto, en los cuales concorra como quejoso o tercero interesado cuando el sentido de la sentencia que llegare a dictarse en juicio, perjudique los intereses de la dependencia; así mismo rendir como autoridad responsable los informes previos y justificados que la autoridad federal requiera; o bien, dar cabal cumplimiento a los requerimientos a que sea objeto, informando de forma oportuna al Director General;
- XIX. Compulsar los documentos oficiales de los archivos de las unidades administrativas, expidiendo las certificaciones correspondientes, para su exhibición ante las autoridades correspondientes; y
- XX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables.

1.3. DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Objetivo:

Administrar los contenidos de los mensajes emitidos en medios masivos de comunicación, el diseño permanente y la puesta en funcionamiento de todos los recursos en materia de comunicación electrónica e impresa correspondientes, que permitan informar y promover entre la población, acciones sobre la prestación de los programas y los servicios de salud que se proporcionan en el Estado.

Funciones:

- I. Analizar y aprobar conforme al presupuesto autorizado y en vinculación con las unidades administrativas, el plan de medios de la entidad y presentarlo al Director General para su aprobación;
- II. Elaborar el programa operativo anual, programa anual de trabajo y evaluación sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Actuar de forma coordinada con las unidades administrativas, en la aplicación de acciones de comunicación social tendientes a la promoción y difusión de programas en salud, en apoyo a los Gobiernos Estatal y Municipal, autoridades locales y a la comunidad;
- IV. Examinar y publicitar la información tendiente a los de servicios de salud que brinda Salud de Tlaxcala y entidades coordinadas, utilizando los medios de comunicación impresos y digitales, conforme los criterios y normas que rigen la materia;

- V. Estructurar, ponderar y sintetizar la documentación e información en materia de salud y temas relacionados, que se haya obtenido de medios de comunicación internacional, nacional, estatal y municipal, para ser presentada al Director General para su conocimiento;
- VI. Realizar síntesis de las notas periodísticas que denuncien deficiencias en el Sistema de salud Estatal y entregarla al Director General y a los Directores, para coordinar las acciones tendientes a revisar y en su caso implementar las mejoras necesarias;
- VII. Analizar y transmitir la información mediante boletines, comunicados y publicidad que genera Salud de Tlaxcala y entidades Coordinadas respecto a los planes, programas y acciones en materia de salud que llevan a cabo, previa autorización del Director General y Directores involucrados, cuando así se requiera;
- VIII. Administrar y proponer reuniones informativas con medios de comunicación para la celebración de entrevistas y actos protocolarios en los que participe el Director General y los servidores públicos de la entidad;
- IX. Examinar y vigilar que los elementos de comunicación que se difundan por parte de Salud de Tlaxcala y entidades coordinadas sobre los programas y actividades que realizan sean apegados a una política uniforme de comunicación social;
- X. Proponer la realización y coordinación de campañas de comunicación social de promoción y prevención de salud, efectuadas con la participación de dependencias y entidades de los tres niveles de Gobierno y organismos e instituciones de los sectores social y privado en materia de Salud a favor de la sociedad;
- XI. Fortalecer la relación de trabajo, respeto y coordinación con los representantes de los medios de comunicación, con el fin de difundir la imagen pública de Salud de Tlaxcala y de las entidades coordinadas;
- XII. Realizar la integración y resguardo de la información periodística en materia de salud en sus vertientes gráfica, video-gráfica, audio y electrónica, entre otras, emanada de las publicaciones y actividades efectuadas por Salud de Tlaxcala y entidades coordinadas;
- XIII. Vigilar la realización de estudios de consulta y opinión pública, respecto de los servicios de salud que brinda Salud de Tlaxcala y entidades coordinadas; con el fin de evaluar los comentarios de los usuarios y enviarlos a las unidades administrativas competentes, para que emprendan acciones de mejora;
- XIV. Autorizar y coordinar en el ámbito de su competencia, la utilización de los recursos humanos, técnicos y materiales asignados a su Departamento, para cumplir con la realización y cobertura de eventos: académicos, cívicos, culturales y sociales en los que participe Salud de Tlaxcala; y
- XV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables.

2. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Objetivo:

Administrar los procesos de programación del presupuesto, organización, desarrollo administrativo, sistematización, evaluación del sistema de salud e informáticos y gestión de calidad de los servicios de Salud de Tlaxcala, así mismo el desarrollo de la infraestructura, programas y proyectos conforme a los lineamientos y normatividad establecidos.

Funciones:

- I. Coordinar los procesos de planeación, control y evaluación en cumplimiento a lo establecido en los planes y programas que desarrolla Salud de Tlaxcala;
- II. Brindar apoyo técnico en el área de su competencia a las dependencias, entidades e instituciones públicas, sociales y privadas vinculadas al sector salud;
- III. Coordinar la integración, elaboración y actualización del Plan Estatal de Desarrollo, programa estatal de salud, programas sectoriales, programa operativo anual, plan anual de trabajo y evaluación sistemática de la entidad conforme a los lineamientos establecidos en la materia, así como vigilar su observancia;
- IV. Remitir a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, el cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas consideradas por la dependencia y entidades coordinadas en sus planes, programas e informes de Gobierno, entre otros;
- V. Proponer y organizar en apego a las políticas y lineamientos aplicables, los sistemas y procedimientos que faciliten la operación de los servicios de salud que presta Salud de Tlaxcala;
- VI. Coadyuvar con las áreas administrativas responsables del Gobierno del Estado, en la elaboración de propuestas de descentralización y sectorización para mejorar la organización y cumplimiento de las responsabilidades asignadas a Salud de Tlaxcala;
- VII. Administrar y supervisar los procesos de organización, desarrollo y modernización administrativa, que permita la viabilidad y consolidación de la política de salud establecida por la entidad;
- VIII. Establecer las actualizaciones a la estructura orgánica de Salud de Tlaxcala, así como mantener vigentes el reglamento interior, Manual de Organización y demás instrumentos jurídico-administrativos aplicables en el ámbito de responsabilidad de la Dirección;
- IX. Coordinar a las unidades administrativas, para elaborar la programación del presupuesto, y remitirlo a la unidad administrativa responsable de Salud de Tlaxcala para el proceso de contratación y abasto correspondiente;
- X. Organizar y operar el Sistema de Información en Salud y adecuarlo para su funcionamiento en el estado, así como vigilar la aplicación de los lineamientos que dicten las dependencias y entidades competentes sobre el particular;

- XI. Implantar y en su caso determinar criterios y procedimientos de información estadística generada a través del Sistema de Información en Salud y supervisar la congruencia con lo establecido en la normatividad y lineamientos aplicables;
- XII. Organizar y desarrollar programas y tecnologías de información y comunicaciones en coordinación con las unidades administrativas, así como proporcionar apoyo técnico y asesoría en la aplicación de políticas, normas técnicas y lineamientos emitidos en la materia por los Gobiernos Federal y Estatal;
- XIII. Administrar los sistemas de acceso a la información pública y protección de datos personales de Salud de Tlaxcala conforme a los lineamientos establecidos en la materia;
- XIV. Identificar y en su caso aplicar innovaciones tecnológicas en materia de programas y sistemas informáticos en coordinación con organismos y dependencias federales y estatales;
- XV. Dirigir la evaluación de los servicios de salud que presta Salud de Tlaxcala y mantener actualizados los indicadores que faciliten su medición;
- XVI. Supervisar y en su caso proponer la aplicación de normas técnicas relacionadas a la generación de información estadística en materia de Salud;
- XVII. Participar en coordinación con las unidades administrativas en la planeación y organización del programa-presupuesto de la entidad;
- XVIII. Coordinar y participar en la planeación, programación, presupuestación y evaluación del presupuesto de la entidad, con el fin de colaborar con las unidades administrativas en la mejora de los servicios en salud que se otorgan a la población;
- XIX. Organizar, analizar y verificar las propuestas de las unidades administrativas para la elaboración del presupuesto anual de egresos, así como de los programas convenidos y financiados por diversas fuentes de recursos asignados por el Gobierno Federal a la entidad, así como presentarlo para su aprobación;
- XX. Participar en la integración y adecuación de los programas, actividades y metas convenidos con la Secretaría de Salud Federal, así como procurar la alineación y vinculación con las prioridades establecidas por el Gobierno del Estado en materia de salud con la colaboración de las unidades administrativas;
- XXI. Organizar y aportar en el ámbito de su competencia, información que facilite la elaboración del proyecto de Informe de Gobierno, así como la referente a la cuenta pública;
- XXII. Participar en coordinación con las unidades administrativas y en congruencia con lo establecido en el Plan Maestro de Infraestructura, en la elaboración del diagnóstico, programa anual de infraestructura y de los proyectos ejecutivos de obra en salud;
- XXIII. Presentar y gestionar con previa autorización de la autoridad competente ante dependencias y entidades federales y estatales, en cumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Infraestructura de Salud de Tlaxcala, la asignación de recursos presupuestales para la contratación y ejecución por parte de las unidades administrativas responsables del desarrollo de los proyectos de obra y de la adquisición del mobiliario y equipo requerido para su operación;

- XXIV. Seleccionar al representante de la Dirección en el proceso de supervisión de las obras, así como verificar y en su caso autorizar el pago de los anticipos y estimaciones de las obras contratadas y participar en la formalización de las actas de entrega-recepción de los trabajos finiquitados;
- XXV. Establecer metodologías y mecanismos de carácter sectorial e intersectorial para el establecimiento y operación del Sistema de Evaluación en Salud; así como, evaluar la calidad de la atención médica;
- XXVI. Proponer y vigilar el cumplimiento de las acciones de mejora continua convenidas entre la Secretaría de Salud Federal y el Gobierno del Estado para su incorporación en el Programa de Calidad de Salud de Tlaxcala;
- XXVII. Promover la aplicación y operación del Sistema Integral de Calidad y Sistema de Indicadores de Salud en las unidades médicas de Salud de Tlaxcala en apego a los lineamientos y criterios establecidos en la materia;
- XXVIII. Proponer la modificación de la estructura de la organización y de sistemas administrativos, informática y control que permitan mejorar la eficiencia y el impacto de las actividades desarrolladas por las unidades del Organismo, así como supervisar, analizar y actualizar dichos sistemas; y
- XXIX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables.

2.1 DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS

Objetivo:

Administrar los procesos de planeación, programación, presupuestación, sistematización, integración de información y evaluación de la dirección y la entidad, se lleven a cabo bajo los criterios, normas y reglamentos aplicables en el ámbito federal y estatal.

Funciones:

- I. Integrar y operar el proceso de planeación, control y evaluación de los servicios de salud que brinda Salud de Tlaxcala, así como apoyar técnicamente a las unidades administrativas en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar el programa operativo anual, programa anual de trabajo y evaluación sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Coordinar a las direcciones de Salud de Tlaxcala para la elaboración del programa sectorial de salud;
- IV. Colaborar con la información requerida por el Gobierno del Estado para elaborar y en su caso actualizar el Plan Estatal de Salud y el Plan Estatal de Desarrollo;

- V. Coadyuvar y verificar los avances y acciones considerados por Salud de Tlaxcala y entidades coordinadas en sus planes, programas de trabajo e informe de gobierno, en apego a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo;
- VI. Revisar, validar y coordinar la implementación y actualización de los sistemas de información y procedimientos administrativos que faciliten la operación de los servicios de salud que presta Salud de Tlaxcala, en apego a las políticas y lineamientos aplicables;
- VII. Colaborar en coordinación con las unidades administrativas en el análisis y elaboración de proyecto de estudios de descentralización y sectorización que permita mejorar la organización y cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la misma;
- VIII. Analizar, supervisar y proponer al Director, las propuestas de procesos de organización, desarrollo y modernización administrativa que permitan dar viabilidad y consolidar la política de salud establecida;
- IX. Integrar y apoyar en coordinación con las unidades administrativas la elaboración y actualización del reglamento interior, Manuales de Organización, procedimientos y demás lineamientos normativos en la materia;
- X. Supervisar, evaluar y verificar que la operación y desarrollo del Sistema de Información en Salud, cumpla con las normas y lineamientos establecidos en la materia;
- XI. Supervisar, verificar y en su caso proponer lineamientos, criterios y procedimientos de captación, producción y difusión de información estadística generada a través del Sistema de Información en Salud sea congruente con la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, y demás lineamientos en la materia;
- XII. Ejecutar la operación y desarrollo de los programas y tecnologías de información y comunicaciones y vigilar su aplicación en base a las políticas y normas técnicas que emitan en la materia la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y las dependencias y entidades del Gobierno del Estado; así como, analizar y proponer al Director innovaciones que mejoren la prestación de los servicios que otorga Salud de Tlaxcala;
- XIII. Supervisar y verificar que la información propuesta por las unidades administrativas para su análisis y trámite de incorporación a la página web oficial de Salud de Tlaxcala, cumpla con los lineamientos establecidos en la materia;
- XIV. Revisar el proceso de evaluación de los servicios de salud que presta la entidad, de acuerdo a las metas e indicadores considerados en los planes y programas establecidos, así como informar sobre su cumplimiento;
- XV. Verificar que la estructura programática de las unidades administrativas para la integración del programa-presupuesto, se realice con base a los lineamientos programático-presupuestales emitidos por las instancias federal y estatal;
- XVI. Revisar y en su caso aplicar criterios y metodologías de programación uniformes que sirvan de guía para la formulación del programa-presupuesto de las unidades administrativas, con base en el marco jurídico vigente;
- XVII. Consolidar, validar y proponer al Director el proyecto de presupuesto anual de egresos, considerando las diversas fuentes de recursos presupuestales asignados por los Gobiernos

Federal y Estatal, así como verificar su apego a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y a los programas de trabajo respectivos;

- XVIII. Revisar los ajustes programáticos derivados de la autorización del presupuesto de egresos para permitir a las unidades administrativas adecuaciones al presupuesto al inicio del ejercicio;
- XIX. Revisar y validar la integración, alineación y gestión de la propuesta de programas, actividades y metas consideradas con recursos convenidos con la Secretaría de Salud Federal, así como proponer las adecuaciones al presupuesto asignado de acuerdo a lo solicitado por las unidades administrativas;
- XX. Integrar en coordinación con las unidades administrativas y entidades coordinadas, entre otras, el proyecto de Informe de Gobierno en materia de salud, así como aportar en el ámbito de competencia de la Dirección, lo referente a la cuenta pública estatal; y
- XXI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director y las disposiciones legales aplicables.

2.2. DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD

Objetivo:

Desarrollar proyectos de infraestructura física en salud y equipamiento, preservando la imagen institucional para mejorar la calidad de los servicios de salud que se prestan en las unidades médicas de Salud de Tlaxcala.

Funciones:

- I. Revisar y vigilar la elaboración y en su caso actualización del Plan Maestro de Infraestructura en Salud y presentarlo al Director para su autorización y trámite;
- II. Coordinar la elaboración del diagnóstico en salud que facilite la integración y desarrollo de proyectos de rehabilitación, sustitución por obra nueva y equipamiento, obra nueva y equipamiento, ampliación y equipamiento de Salud de Tlaxcala, con la participación de las jurisdicciones sanitarias;
- III. Revisar y validar en coordinación con las jurisdicciones sanitarias las actualizaciones de información de equipamiento, recursos humanos e infraestructura para la atención de la salud y presentar para autorización y trámite al Director;
- IV. Organizar y coordinar la integración y actualización del Programa Anual de Infraestructura en Salud, así como supervisar su congruencia con el Plan Maestro de Infraestructura y el diagnóstico respectivo y evaluar su cumplimiento;
- V. Elaborar el programa operativo anual, programa anual de trabajo y evaluación sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- VI. Analizar y proponer al Director el gestionar ante las instancias federales y estatales correspondientes y en coordinación con las unidades administrativas responsables, la asignación de recursos presupuestales que permita dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Infraestructura en Salud ;

- VII. Revisar y presentar para autorización del Director y de acuerdo a los recursos autorizados la propuesta de proyectos ejecutivos de infraestructura en salud y remitir en apego a lo establecido por las disposiciones normativas en la materia a la unidad administrativa responsable del inicio de los procesos de contratación y ejecución de obra pública en el Estado;
- VIII. Intervenir y en su caso designar al representante del Departamento para que en apego a la normatividad en la materia y en el ámbito de su responsabilidad participe en los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma de proyectos ejecutivos de infraestructura en salud;
- IX. Presentar para autorización del Director los requerimientos de mobiliario y equipo necesarios para la instalación y funcionamiento de las unidades médicas de Salud de Tlaxcala y en su caso remitir a la unidad administrativa responsable de la validación y trámite de adquisición respectivo;
- X. Vigilar previa autorización del Director, que el proceso de supervisión de las obras a realizar se ejecuten en tiempo y forma en apego al proyecto ejecutivo de infraestructura en salud autorizado;
- XI. Validar y proponer al Director, el pago de anticipo y estimaciones de avances de obra solicitados por la unidad administrativa responsable de los procesos de contratación y ejecución de obra pública en el Estado, así como participar en la formalización del acta de entrega-recepción de los trabajos finiquitados;
- XII. Proporcionar asesoría y asistencia técnica en materia de infraestructura para la salud a las unidades administrativas, entidades coordinadas y gobiernos municipales que lo soliciten, así como a las empresas ejecutoras de los trabajos contratados;
- XIII. Coordinar y vigilar la aplicación, operación y actualización del Sistema de Control y Administración de Obra Pública en Salud que facilite, entre otros, el control de los avances físicos y financieros de las obras programadas; y
- XIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables.

2.3. DEPARTAMENTO DE INNOVACION Y CALIDAD

Objetivo:

Contribuir al fortalecimiento del acceso efectivo a los servicios de salud a través de estrategias que permitan la mejora continua de la calidad y seguridad del paciente, así como la mejora en la satisfacción de los usuarios.

Funciones:

- I. Impulsar y dirigir la implantación de las políticas nacionales y estatales encaminadas a la institucionalización y mejora continua de la calidad y seguridad del paciente en los servicios de salud;

- II. Elaborar el programa operativo anual, programa anual de trabajo y evaluación sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Establecer los mecanismos de control y seguimiento para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con la calidad de la atención y seguridad de los pacientes;
- IV. Promover, supervisar y evaluar la aplicación de los instrumentos de rectoría establecidos para mejorar la calidad y seguridad de los pacientes en los servicios de salud;
- V. Participar en el diseño, desarrollo y aplicación de herramientas basadas en estándares de desempeño que den seguimiento a la calidad técnica y calidad percibida de la prestación de los servicios de salud;
- VI. Aplicar los modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de salud;
- VII. Promover la participación de los establecimientos de atención médica en los sistemas de reconocimiento enfocados a conducir el desempeño hacia mejores niveles de calidad en los servicios de salud;
- VIII. Participar en la regulación y operación del Programa de Estímulos a la Calidad del Desempeño del Personal de Salud garantizando su cumplimiento en términos de las disposiciones aplicables;
- IX. Promover y conducir la operación de los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en los establecimientos de atención a la salud para su incorporación al Sistema de Protección Social en Salud;
- X. Vigilar el uso adecuado de los recursos financieros otorgados por la federación para el desarrollo de proyectos de mejora de la calidad de los servicios de salud;
- XI. Establecer las estrategias para el fortalecimiento y evaluación de la participación ciudadana como parte del monitoreo social y mejora de la calidad, desempeño, trato digno y seguridad del paciente en los servicios de salud; -
- XII. Asesorar a las diferentes unidades de atención en la formulación de planes de mejora continua de la calidad en la atención y seguridad del paciente;
- XIII. Promover los procesos que permitan mejorar la cultura de calidad y seguridad del paciente en los establecimientos de salud para facilitar la implantación de sistemas de gestión de la calidad;
- XIV. Promover el desarrollo de estrategias y acciones para la institucionalización sectorial de la calidad;
- XV. Impulsar los procesos de capacitación dirigida a los gestores de calidad para el desarrollo de competencias que permitan mejorar su capacidad de gestión de la calidad en su ámbito de competencia;
- XVI. Vigilar la operación del sistema integral de calidad y validar la incorporación de la información proporcionada por las unidades médicas y administrativas de Salud de Tlaxcala sobre indicadores de salud, así como el cumplimiento a los lineamientos y criterios internacionales y nacionales considerados en la materia;
- XVII. Participar en la elaboración de propuestas de mejora y fortalecimiento de las estrategias y líneas de trabajo en materia de calidad en los servicios de salud promovidas por las instancias federales;

- XVIII. Vigilar que la información recabada para los sistemas de monitoreo sea confiable, veraz y oportuna; y
- XIX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director y las disposiciones legales aplicables.

3. DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Objetivo:

Establecer en coordinación con la Dirección de Servicios de Salud, estrategias integrales que permitan fortalecer en la población las oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física, mental y social, a través de la comunicación educativa, la educación para la salud y la participación activa de sociedad y gobierno.

Funciones:

- I. Coordinar la implementación de los programas federales y estatales, para mejorar las condiciones de salud de la población;
- II. Coordinar el establecimiento de sistemas, modelos, estrategias y procedimientos para la promoción de la salud, así como los mecanismos para la difusión, aplicación y evaluación;
- III. Integrar y coordinar la elaboración del programa operativo anual, plan anual de trabajo y evaluación sistemática de todas las áreas de su responsabilidad, considerando los lineamientos en la materia, así como vigilar su cumplimiento;
- IV. Analizar, proponer y asesorar a las autoridades municipales en materia de promoción y prevención de la salud a fin de encaminar acciones conjuntas dirigidas a mejorar las condiciones de salud de los habitantes;
- V. Analizar y determinar las localidades donde es necesario implementar la promoción y prevención de la salud, incluyendo las localidades con población migrante, así mismo implementar y vigilar los programas de salud;
- VI. Determinar acuerdos de colaboración con autoridades educativas y municipales que sean necesarios para mejorar las condiciones de salud, a través de acciones de promoción y prevención de la salud en escuelas de educación básica, para realizar las gestiones correspondientes;
- VII. Desarrollar e implementar estrategias para la prevención de la salud destinadas a disminuir y abatir los índices de sobrepeso y obesidad en la población, con el objeto de reducir la incidencia de enfermedades crónicas degenerativas en la población escolar;
- VIII. Impulsar la creación de grupos de trabajo entre la población de comunidades que trabajen en coordinación con los centros de salud para difundir acciones de promoción de la salud en su localidad respectiva;
- IX. Proponer e impulsar la creación de estrategias para incrementar la cultura de autocuidado y prevención de la salud, entre la población de la comunidad para preservar o mejorar su salud;

- X. Incrementar e implementar estrategias, acciones y la difusión de los métodos anticonceptivos para prevenir embarazos no deseados en los adolescentes;
- XI. Desarrollar e implementar información en materia de promoción y prevención de la salud, a través de las tecnologías de información y comunicaciones para mantener informada a la población y mejorar sus condiciones de salud con información veraz y oportuna;
- XII. Supervisar que se aplique un adecuado procedimiento para el abasto y distribución de las cartillas nacionales de salud considerando la normatividad vigente; y
- XIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables.

3.1. DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SALUDABLES.

Objetivo:

Establecer, coordinar y vigilar la implementación de estrategias integrales de prevención y promoción de la salud sobre programas y actividades que impulsen el desarrollo de ambientes saludables y la participación de los sectores público, social, privado y de la comunidad del Estado, con la finalidad de preservar la salud física, mental y social de la población.

Funciones:

- I. Elaborar el programa operativo anual, programa anual de trabajo y evaluación sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Coordinar el anteproyecto presupuestal por programa en base a los lineamientos establecidos;
- III. Proponer, evaluar y modificar los modelos, estrategias y procedimientos para la promoción de la salud;
- IV. Organizar e impulsar en coordinación con las jurisdicciones sanitarias el desarrollo de acciones de prevención y promoción de la salud con la participación de los sectores público, social, privado y de la comunidad que impulsen el desarrollo de políticas saludables en la población;
- V. Desarrollar y promover en coordinación con las jurisdicciones sanitarias programas que fomenten en la población escolar el consumo de alimentos saludables y la práctica de actividad física, a fin de disminuir la prevalencia del sobre peso, obesidad y enfermedades crónicas no transmisibles;
- VI. Analizar y proponer al Director contenidos educativos de fomento a la salud, y participar en el diseño, producción y difusión de materiales impresos y audiovisuales en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VII. Impulsar y participar a través de las jurisdicciones sanitarias y en coordinación con las unidades administrativas, en la formación, capacitación y actualización técnica de autoridades municipales y locales sobre programas y actividades que impulsen el desarrollo de ambientes saludables y la participación social activa de la población;

- VIII. Impulsar y promover en coordinación con las jurisdicciones sanitarias, la participación de autoridades educativas en el desarrollo e implementación de estrategias y acciones de prevención y promoción para la salud en escuelas de educación básica que impulsen en los estudiantes y docentes la adopción de hábitos saludables que coadyuven a mejorar las condiciones de salud;
- IX. Coordinar la asesoría e impartición de pláticas y talleres de acciones de promoción y prevención sobre los riesgos a la salud que pudieran afectar a la población migrante y sus familias en sus lugares, de origen, traslado y destino;
- X. Coordinar y participar con las jurisdicciones sanitarias en la organización, capacitación, fortalecimiento y consolidación de grupos organizados y de la población en general que promuevan hábitos y ambientes saludables en beneficio del núcleo familiar y de la comunidad a la que pertenecen;
- XI. Desarrollar y proponer al Director acciones y estrategias que promuevan la adopción de una cultura en salud que mejore, conserve y proteja la salud física y mental de la población;
- XII. Fomentar con apoyo de las jurisdicciones sanitarias y de la unidad administrativa responsable de Salud de Tlaxcala, acciones de promoción y prevención de la salud para todos los grupos de edad y sexo favoreciendo la atención integral, así como la impartición de talleres interactivos para la prevención del embarazo no deseado en el adolescente;
- XIII. Integrar y presentar al Director para su validación el informe de evaluación de indicadores federales y estatales para el cumplimiento y desarrollo de metas y estrategias que optimicen la operación de los programas de promoción de la salud; y
- XIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables.

4. DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Objetivo:

Administrar los programas de salud que se proporcionan a la población en las unidades médicas de Salud de Tlaxcala, así como promover y coordinar que la atención médica, salubridad pública y asistencia social que se otorga, se brinde con calidad, calidez, trato respetuoso y digno por parte de los responsables de la prestación del servicio y se ejecuten en apego a los planes, programas y convenios establecidos.

Funciones:

- I. Controlar y verificar la aplicación de los programas y acciones que proporcionan las unidades médicas de Salud de Tlaxcala y las entidades coordinadas en materia de atención médica, salud pública y asistencia social;
- II. Conducir, regular y vigilar el cumplimiento de la normatividad de los servicios de salud que otorgan las unidades médicas de Salud de Tlaxcala y entidades coordinadas;

- III. Impulsar y observar la aplicación de las normas técnicas a las que se deberán de ajustar los integrantes del Sistema Estatal de Salud en el desarrollo de sus programas, así como organizar y controlar el cumplimiento;
- IV. Integrar y coordinar la elaboración del programa operativo anual, plan anual de trabajo y evaluación sistemática de todas las áreas de su responsabilidad, considerando los lineamientos en la materia, así como vigilar su cumplimiento;
- V. Supervisar la elaboración del diagnóstico de salud y del modelo de atención médica de los servicios de salud en el Estado, así como vigilar su cumplimiento;
- VI. Proponer y supervisar la implementación y cumplimiento de lineamientos, procedimientos y protocolos clínicos basados en normas técnicas a las que se sujetarán los servicios de salud que brinda Salud de Tlaxcala y sus entidades coordinadas, así como las que se le asigna en materia de salud a instituciones y organismos de los sectores público, social y privado en el Estado;
- VII. Integrar, analizar y presentar para su aprobación el cuadro básico de medicamentos y material de curación, así como supervisar que los inventarios sean suficientes, actualizados y se otorguen con oportunidad;
- VIII. Coordinar y vigilar que la implementación de políticas y estrategias en el ámbito estatal y municipal facilite la supervisión de la calidad de la atención médica, el diagnóstico y tratamiento oportuno;
- IX. Fomentar la colaboración de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, el sector social y privado y de la comunidad, en la implementación de políticas públicas saludables que promueva las condiciones de salud en la población;
- X. Fomentar y coordinar la implementación de programas de educación y fomento de la salud que mejoren la aplicación y ejercicio de los recursos asignados;
- XI. Regular y colaborar en la realización de cursos de capacitación técnica en salud para autoridades municipales y locales, a fin de difundir y en su caso, aplicar y dar continuidad a las actividades de educación para la salud que desarrolla Salud de Tlaxcala;
- XII. Promover la participación social a través del desarrollo de actividades y acciones de grupos organizados y población en general, que optimice las condiciones de salud de la comunidad a la que pertenecen y beneficie los ambientes saludables donde se desenvuelven;
- XIII. Colaborar con las unidades administrativas en la ejecución de estrategias de educación para la salud, que faciliten la adopción de hábitos saludables que mejoren las condiciones de salud de la población;
- XIV. Evaluar en coordinación con las unidades médicas de Salud de Tlaxcala, el estado que guarda el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y equipo médico a su cargo y en su caso, informar de lo identificado a la unidad administrativa responsable para su atención;
- XV. Coordinar y vigilar que el cumplimiento de los programas, reglamentos e instructivos de trabajo se cumplan y realicen por parte del personal que presta los servicios de salud con disciplina, productividad y eficacia;

- XVI. Dirigir, regular y valorar la aplicación de lineamientos en materia de prevención, detección, tratamiento y control que contribuyan a reducir la morbilidad y mortalidad de cáncer en la mujer en el Estado;
- XVII. Emitir y aplicar indicadores de medición para establecer e identificar causas de morbilidad y mortalidad en la población que por su dimensión, relevancia y vulnerabilidad son prioritarias para su atención, así como coordinar la organización de eventos sobre promoción y prevención de la salud que favorezca la reducción de dichas causas;
- XVIII. Supervisar que la atención médica que se otorgue a los usuarios de las unidades médicas de Salud de Tlaxcala, se brinde con calidad, calidez y con trato respetuoso y digno por parte de los responsables de la prestación del servicio;
- XIX. Regular y supervisar que la prevención y atención de la salud que se brinda a través de las unidades médicas móviles, se ejecuten en apego a los programas federal y estatal convenidos;
- XX. Coordinar la atención e informar a la autoridad competente sobre los problemas epidemiológicos que se presenten en el Estado, entre otros sobre brotes de padecimientos, urgencias y desastres, así como vigilar que las unidades médicas vinculadas al sector salud apliquen las Normas Oficiales Mexicanas en la materia;
- XXI. Regular la actuación del Comité Estatal de Vigilancia Epidemiológica y determinar las acciones y estrategias para la ejecución y observancia de normas y lineamientos que deban aplicar las unidades médicas que prestan los servicios de salud en el Estado y supervisar su cumplimiento;
- XXII. Regular la organización y otorgamiento de los servicios de salud con las áreas competentes y hacer extensivo para su atención y aplicación inmediata las alertas epidemiológicas que se reciban por parte de las autoridades sanitarias respectivas;
- XXIII. Administrar y revisar el funcionamiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los pacientes ingresados en unidades médicas hospitalarias de Salud de Tlaxcala, así como la gestión, utilización y coordinación del Centro Regulador de Urgencias Médicas;
- XXIV. Vigilar que la prestación de los servicios que proporciona el Laboratorio Estatal de Salud Pública, se apeguen a las normas y lineamientos federales y estatales emitidos en materia de salud pública;
- XXV. Supervisar la implementación y operación del Sistema de Información para la Salud y efectuar la ~~evaluación de los programas y actividades considerados por Salud de Tlaxcala en la atención~~ médica, salubridad pública y asistencia social que se presta en el Estado;
- XXVI. Fomentar, organizar y vigilar en apego a lo previsto por la normatividad en la materia, la aplicación de políticas estatales para la formación de recursos humanos para la salud, convenidas con las dependencias y entidades de los sectores de salud y educación;
- XXVII. Coordinar los procesos de planeación y evaluación de acciones de enseñanza, capacitación e investigación en materia de salud, que permita la elaboración e implementación del Sistema de Educación Continua de la Salud;
- XXVIII. Regular, vigilar y valorar en colaboración con los sectores de salud y educación en el Estado, la asignación de campos clínicos que facilite reglamentar la apertura del establecimiento.

- funcionamiento, manejo de instalaciones y servicios considerados para la atención médica y formación del recurso humano en materia de salud;
- XXIX. Participar en coordinación con el sector educativo de los Gobiernos Federal y Estatal, en la precisión de los perfiles profesionales y números óptimos de egresados que se necesitan para cubrir las necesidades de recursos humanos para el sector salud en el Estado;
- XXX. Identificar y proponer la celebración de contratos y convenios con Organismos e instituciones públicas, privadas y sociales que coadyuven en la mejora de los servicios que otorgan las unidades médicas de Salud de Tlaxcala, y en la formación, actualización, investigación y formación de recursos humanos para la salud;
- XXXI. Organizar y aprobar la realización de cursos y actividades para la formación y capacitación de recursos humanos y de proyectos de investigación en materia de salud, con el fin de promover la actualización y desarrollo del personal y elevar los niveles de atención de los servicios que ofrece Salud de Tlaxcala;
- XXXII. Verificar y controlar la aplicación de las Normas Oficiales Federales y Estatales consideradas para el mejor funcionamiento del sistema de referencia y contra-referencia de pacientes ingresados en las unidades médicas de Salud de Tlaxcala, así como evaluar la mejora en la calidad y atención del servicio que se ofrece;
- XXXIII. Regular y supervisar la instalación, organización y funcionamiento de los Comités Técnicos en las unidades médicas de Salud de Tlaxcala, en apego a lo que dispone la normatividad en la materia;
- XXXIV. Regular y vigilar que se aplique la normatividad en materia de disposición de sangre humana y sus derivados con fines terapéuticos en los servicios médicos hospitalarios que se prestan en el Estado; y
- XXXV. Organizar y regular el funcionamiento del Centro Regulatorio de Urgencias Médicas asignadas a Salud de Tlaxcala consideradas, entre otras para el traslado de los pacientes que se canalicen a los servicios médicos dentro y fuera del estado; y
- XXXVI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables.

4.1. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN MÉDICA GENERAL

Objetivo:

Coordinar y vigilar el desarrollo de los programas para la prevención y protección en salud, conforme a las políticas normativas en la materia, de manera que se logren los objetivos y metas establecidas en beneficio de la población, así como desarrollar estrategias de acción en las unidades médicas para mejorar los niveles de salud en el Estado.

Funciones:

- I. Identificar, proponer y establecer el vínculo de coordinación y operación con las instancias Federal, Estatal, Municipal y con los sectores social y privado los servicios de salud en atención

- médica general que se proporcionan a la población a través de las jurisdicciones sanitarias de Salud de Tlaxcala;
- II. Promover y verificar que en las unidades médicas de Salud de Tlaxcala, se otorguen los servicios de atención médica general tanto preventiva como curativa en apego a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas y de otras disposiciones normativas Federales y Estatales;
 - III. Elaborar el programa operativo anual, programa anual de trabajo y evaluación sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
 - IV. Supervisar la organización y funcionamiento de las jurisdicciones sanitarias del Estado, así como coordinar la aplicación de los programas asignados de acuerdo a las normas establecidas para la prestación de los servicios en materia de atención médica general y evaluar su cumplimiento;
 - V. Analizar y turnar las normas técnicas emitidas por los Gobiernos Federal y Estatal relativas a la atención médica general que facilite la ejecución de programas del área de su competencia e instruir su difusión;
 - VI. Integrar analizar y proponer al Director, información de los servicios de salud en materia de atención médica general, que permita en apego al modelo de atención médica vigente, la actualización del diagnóstico de salud en el Estado;
 - VII. Verificar que los programas de atención médica general que se aplican en las unidades médicas de Salud de Tlaxcala; cumplan con lo establecido en los manuales, reglamentos y procedimientos para la prevención, detección y tratamiento oportuno de los padecimientos de la población;
 - VIII. Solicitar por conducto de las jurisdicciones sanitarias y de acuerdo al Cuadro Básico de Medicamentos y Material de Curación, los requerimientos de insumos de las unidades médicas que brindan atención médica general, así como integrar y validar el programa respectivo y presentarlo al Director para su aprobación y trámite ante la autoridad competente de Salud de Tlaxcala;
 - IX. Vigilar que los requerimientos de medicamentos y material de curación de las unidades médicas que prestan servicios de atención médica general adscritas a la entidad, sean proporcionados oportunamente por la unidad administrativa responsable de Salud de Tlaxcala de acuerdo a lo programado y presupuestado, así como informar al Director sobre su cumplimiento;
 - X. ~~Vigilar e identificar en coordinación con la unidad administrativa responsable de, el funcionamiento de las unidades médicas que otorgan atención médica general en la entidad, mediante la supervisión de instalaciones y servicios de mantenimiento y conservación que se proporciona a los bienes muebles e inmuebles y en particular al equipo médico e informar de los hallazgos al Director;~~
 - XI. Vigilar y evaluar el cumplimiento de los programas, reglamentos e instructivos de trabajo que realiza el personal asignado a las unidades médicas que proporcionan atención médica general de Salud de Tlaxcala y supervisar que se desempeñe con disciplina, productividad y eficacia en apego a la normatividad en la materia;
 - XII. Vigilar en apego a la Norma Oficial Mexicana, el cumplimiento de estrategias de prevención, detección oportuna, tratamiento y control de cáncer en la mujer que contribuyan a la

disminución de la tasa de morbilidad y mortalidad, en particular en cáncer mamario y cérvico-uterino a la población de riesgo, a través del servicio de atención médica general que se brinda en las unidades médicas de Salud de Tlaxcala;

- XIII. Identificar y proponer en base al diagnóstico en salud, indicadores de medición que permitan evaluar las principales causas de morbilidad y mortalidad en la población que facilite aplicar acciones sobre educación, promoción y prevención de la salud para la disminución de dichas causas, a través de los servicios de atención médica general que prestan las unidades médicas de Salud de Tlaxcala;
- XIV. Coordinar y participar en la aplicación de programas Federales y Estatales que contribuyan a disminuir la pobreza extrema de la población vulnerable, a través de la prestación de servicios de atención médica general en las unidades médicas de Salud de Tlaxcala;
- XV. Supervisar y promover que la atención médica general que se proporciona a través de las unidades médicas de Salud de Tlaxcala, se otorgue con calidad y calidez, así como vigilar el trato respetuoso y digno a los usuarios de los servicios por parte del personal de salud;
- XVI. Participar en coordinación con la unidad administrativa responsable de la Dirección, en la organización e impartición de cursos y actividades tendientes a la formación y capacitación de los recursos humanos en materia de salud y de proyectos de investigación que se requieran para la satisfacción de necesidades del personal adscrito a las unidades médicas que proporcionan servicios de atención médica general de Salud de Tlaxcala;
- XVII. Vigilar y evaluar la aplicación de la normatividad emitida para el funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes atendidos en las unidades médicas que otorgan servicios de atención médica general de Salud de Tlaxcala;
- XVIII. Analizar, evaluar y en su caso solicitar a la unidad administrativa responsable de la Dirección, el traslado de pacientes atendidos por servicios de atención médica general a través de la Red de Ambulancias para que se canalicen a las unidades médicas hospitalarias de Salud de Tlaxcala;
- XIX. Desempeñar las Comisiones que se le encomienden e informar sobre su desarrollo; y
- XX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director y las disposiciones legales aplicables.

4.2. DEPARTAMENTO DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

Objetivo:

Ampliar y fortalecer la cobertura de atención a la población que se proporciona a través del programa de caravanas de la salud, realizándolo con estricto apego a lo establecido por las reglas de operación correspondientes, evaluando e implementando las medidas correctivas que sean necesarias. Logrando con esto el acercamiento de los servicios preventivos y curativos a la población con más bajos índices de desarrollo humano o con difícil acceso a estos.

Funciones:

- I. Planear y programar las rutas, calendarios y actividades de las unidades médicas móviles para apoyar en el fortalecimiento de los servicios de salud en comunidades dispersas, marginadas y

- con un número reducido de habitantes, así como promover, en su caso la afiliación, re-afiliación y consulta segura al régimen estatal de protección social en salud;
- II. Identificar y establecer el vínculo de coordinación y operación con las instancias federal, estatal, municipal y con comunidades para hacer llegar los servicios de salud que se proporcionan a la población través de las unidades médicas móviles de Salud de Tlaxcala;
 - III. Elaborar el programa operativo anual, programa anual de trabajo y evaluación sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
 - IV. Participar en el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de recursos humanos para la salud que fortalezcan los servicios de salud que se otorgan en las unidades médicas móviles e informar a las instancias competentes federales y estatales para que procedan en consecuencia;
 - V. Coordinar que los servicios de salud que se otorgan a la comunidad mediante equipos itinerantes de salud, se apeguen a lo establecido por la normatividad federal y estatal en la materia;
 - VI. Revisar y en su caso validar y tramitar ante la unidad administrativa responsable de Salud de Tlaxcala, la solicitud de requerimientos de insumos, medicamentos y material de curación identificados por las unidades médicas móviles, lo que permitirá contar con los inventarios suficientes para otorgar los servicios de salud que se proporcionan;
 - VII. Promover y apoyar en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales y con la comunidad, en la celebración de campañas de información y difusión de programas de salud;
 - VIII. Coordinar la elaboración y en su caso actualización de los censos nominales y cédulas de micro diagnóstico, de casos de padecimientos crónicos degenerativos, transmisibles y otros de interés federal y estatal en coordinación con las jurisdicciones sanitarias y centros de salud de sus respectivas áreas de influencia;
 - IX. Supervisar y evaluar el cumplimiento de acciones realizadas para la atención de enfermedades estomatológicas de mayor prevalencia e incidencia en la población, así como de la atención integral infantil que llevan a cabo los equipos itinerantes en salud en apoyo a los servicios médicos que proporcionan los centros de salud;
 - X. Verificar que a través de los equipos itinerantes de salud, se realicen acciones de prevención y detección oportuna de trastornos de la salud mental, adicciones, perspectiva de género y ~~prevención a la violencia familiar y sexual para la población e informar al Director de su cumplimiento;~~
 - XI. Coordinar y evaluar la prestación de servicios de salud que se otorga a la población, a través de los equipos médicos itinerantes de Salud de Tlaxcala con acciones preventivas y curativas de atención al adulto mayor que contribuyan a disminuir la morbilidad y mortalidad de las enfermedades crónico degenerativas con énfasis en la atención del paciente diabético, hipertenso y obeso;
 - XII. Coordinar y evaluar la atención materno infantil, a través del control prenatal adecuado, consejería en planificación familiar, así como, brindar información sobre salud sexual y reproductiva de los adolescentes con respecto a sus derechos sexuales, fomentando el uso de métodos anticonceptivos para contribuir a la disminución del riesgo obstétrico, la muerte

materna y perinatal, enfermedades de transmisión sexual, y embarazo no deseado que se proporciona principalmente a la población vulnerable del Estado;

- XIII. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las acciones de detección y prevención del cáncer en la mujer, particularmente mamario y cervicouterino en comunidades identificadas con difícil acceso geográfico, escaso o nulo servicio de salud, entre otros;
- XIV. Verificar con la participación de miembros de la comunidad la integración y funcionamiento de los Comités Locales de Salud y de la Contraloría Social, así como revisar los reportes generados en dichos comités e incorporarlos al Sistema de Información respectivo; y
- XV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables.

4.3. DEPARTAMENTO DE HOSPITALES

Objetivo:

Lograr que en la prestación de los servicios de salud de segundo y tercer nivel se otorgue una atención uniforme e integral, a través del fortalecimiento de las unidades de atención médica hospitalaria supervisando y evaluando los procesos de atención médico-administrativa, basado en un marco normativo para que los servicios de salud se proporcionen mediante una atención oportuna, adecuada y de calidad a los pacientes que demanden los servicios.

Funciones:

- I. Coordinar y participar con las unidades hospitalarias en la planeación, organización, implementación y supervisión de los programas de atención médica hospitalaria;
- II. Analizar y validar la información que genera el Departamento y autorizar su incorporación al Sistema de Información en Salud;
- III. Vigilar en el ámbito de su responsabilidad, la aplicación y cumplimiento de las normas, lineamientos, procedimientos, protocolos clínicos y demás disposiciones normativas; así como difundir a través de las unidades hospitalarias la normatividad emitida por autoridades Federales y Estatales en materia de atención médica hospitalaria, a fin de contribuir a fortalecer el Sistema Estatal de Salud;
- IV. Participar en coordinación con las unidades hospitalarias en la integración del diagnóstico de salud, el programa operativo anual, programa anual de trabajo y evaluación sistemática, así como vigilar su aplicación y cumplimiento en apego a las disposiciones normativas en la materia;
- V. Vigilar y orientar el funcionamiento de las unidades médicas hospitalarias para que cumplan con los parámetros establecidos en las normas para la prestación de los servicios hospitalarios, entre otros, de los servicios de nutrición y dietética, enfermería, trabajo social y abasto;

- VI. Revisar en coordinación con las unidades hospitalarias y proponer al Director la actualización del cuadro básico de medicamentos y material de curación solicitado por las unidades médicas hospitalarias y remitirlas para su validación;
- VII. Participar en la vigilancia y el control del abasto de bienes y servicios requeridos para que la atención de los servicios hospitalarios se apegue al programa de adquisiciones respectivo, se proporcione con oportunidad y en su caso, informar al Director de la unidad administrativa respectiva para verificar las variaciones en el suministro y dar seguimiento;
- VIII. Vigilar e identificar en coordinación con la unidad administrativa responsable de Salud de Tlaxcala, el funcionamiento adecuado de las unidades médicas hospitalarias mediante la supervisión de instalaciones y servicios de mantenimiento y conservación que se les proporciona a los bienes muebles e inmuebles y en particular del equipo médico e informar de los hallazgos al Director;
- IX. Verificar que las unidades médicas hospitalarias cumplan con lo dispuesto por la normatividad Federal y Estatal para la incorporación de información al Sistema de Información en Salud y realizar la evaluación de los programas considerados en materia de atención médica, salubridad pública y asistencia social;
- X. Participar en coordinación con la unidad administrativa responsable de Salud de Tlaxcala, en la identificación de acciones de mejora e innovación con la finalidad de proporcionar por parte de los responsables de la prestación del servicio en las unidades hospitalarias atención médica con calidad y calidez, así como con trato respetuoso y digno;
- XI. Revisar en coordinación con las unidades hospitalarias y proponer al Director los lineamientos normativos necesarios para la organización y funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes de las unidades hospitalarias de Salud de Tlaxcala, así como vigilar su aplicación y cumplimiento;
- XII. Participar en coordinación con la unidad administrativa responsable de la Dirección, en la organización e impartición de cursos y actividades tendientes a la formación y capacitación de los recursos humanos en materia de Salud y de proyectos de investigación que se requieran para la mejora de la calidad en la prestación de los servicios que brinda el personal en la atención médica hospitalaria;
- XIII. Asesorar en la organización y funcionamiento de los Comités Técnico-Médicos Hospitalarios, así como vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos de acuerdo a lo que dispone la normatividad en la materia;
- XIV. Verificar con la participación de la unidad administrativa responsable de Salud de Tlaxcala, que la disposición de sangre y hemoderivados con fines terapéuticos, se aplique en apego a la normatividad en la materia en los servicios hospitalarios que se prestan en el estado e informar al Director de su cumplimiento;
- XV. Organizar, controlar y vigilar la operación el Centro Regulador de Urgencias Médicas considerando la participación interinstitucional, proponiendo los convenios necesarios para llevar a cabo la ejecución de sus actividades y realizando la atención prehospitalaria en el Estado de Tlaxcala;

- XVI. Organizar, controlar y vigilar la operación del sistema de ambulancias hospitalarias para el traslado de pacientes que se canalicen por las unidades médicas hospitalarias de Salud de Tlaxcala, así como identificar necesidades de recursos humanos, materiales y biomédicos para el mejor funcionamiento del sistema; y
- XVII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director y las disposiciones legales aplicables.

4.4. DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGÍA

Objetivo:

Implementar medidas de investigación y diagnóstico de enfermedades de interés epidemiológico en el Estado, que permita contar con información adecuada, suficiente, oportuna y confiable para la toma de decisiones en la operación de programas que mejoren las condiciones de salud de la población.

Funciones:

- I. Participar en coordinación con las jurisdicciones sanitarias en las actividades de investigación y diagnóstico de enfermedades de interés epidemiológico con la participación de las dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales, asociaciones y agrupaciones de los sectores social, privado y de particulares en materia de salud en el estado, así como revisar y proponer al Director el boletín epidemiológico estatal de las principales causas de enfermedades identificadas y de eventos relevantes que ponen en riesgo a la población;
- II. Elaborar el programa operativo anual, programa anual de trabajo y evaluación sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Revisar y validar a través de las jurisdicciones sanitarias, los factores de riesgo epidemiológico internos y externos que afectan la morbilidad y mortalidad de la población en el Estado, y en su caso proponer al Director el reforzar actividades de prevención, detección, control y tratamiento de enfermedades que deberán de aplicarse en coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con las representaciones y organizaciones privadas y sociales en materia de salud que participan y operan en el Comité Estatal de Vigilancia Epidemiológica;
- IV. Supervisar el funcionamiento y operación del Laboratorio Estatal de Salud Pública, así como la aplicación de las normas y los resultados emitidos a fin de detectar y ratificar brotes epidemiológicos y en su caso emitir las alertas procedentes a través de las jurisdicciones sanitarias;
- V. Analizar y proponer al Director las bases para el establecimiento y conducción de la política estatal en materia de vigilancia epidemiológica;
- VI. Verificar a través de las jurisdicciones sanitarias que las unidades médicas vinculadas al sector salud, apliquen y ejecuten las normas, lineamientos y procedimientos y demás disposiciones en materia de vigilancia epidemiológica de acuerdo a lo establecido;

- VII. Desarrollar y evaluar acciones de vigilancia epidemiológica a través de las jurisdicciones sanitarias y supervisar que se identifiquen y se otorgue el tratamiento médico de las enfermedades micobacterianas, las transmitidas por vector, las infecciones nosocomiales, asimismo las actividades preventivas y asistenciales del programa de Virus de Inmunodeficiencia Humana y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, así como de las infecciones de transmisión sexual;
- VIII. Analizar y evaluar en coordinación con las jurisdicciones sanitarias, las acciones y resultados que reportan las unidades médicas públicas y privadas que integran el sector salud en el Estado, sobre los programas preventivos considerados en la norma oficial en materia de vigilancia epidemiológica;
- IX. Recibir y difundir a través de las jurisdicciones sanitarias, el reporte de brotes de padecimientos, urgencias epidemiológicas y de desastres; que se reciban de la autoridades federales en materia de salud, así como identificar a través del análisis y evaluación de las causas de morbilidad y mortalidad las que se generen a nivel estatal para aplicar acciones de atención oportuna;
- X. Vigilar que las jurisdicciones sanitarias mantengan actualizados los sistemas y programas sustantivos para el adecuado funcionamiento y toma de decisiones en los servicios de salud tales como: el Registro Hospitalario de Vigilancia Epidemiológica (RHOVE), el Programa de Tuberculosis (EPI-TB);
- XI. Participar en las reuniones y actividades de los Consejos y Comités Interinstitucionales e Intersectoriales;
- XII. Coordinar la elaboración y difusión de boletines epidemiológicos de la información necesaria para fortalecer la salud;
- XIII. Integrar el plan de acción de prevención y control del proceso salud enfermedad sobre la base del diagnóstico situacional de los programas específicos;
- XIV. Validar el programa presupuesto anual de trabajo de cada uno de los programas específicos del área;
- XV. Coordinar el Comité Estatal de Seguridad en Salud;
- XVI. Vigilar epidemiológicamente los principales padecimientos crónicos e infectocontagiosos así como los principales daños a la salud;
- XVII. Operar el Consejo Estatal de Vigilancia epidemiológica;
- XVIII. Planear, operar, supervisar y evaluar los programas de salud pública asignados al área;
- XIX. Atender los desastres y urgencias epidemiológicas que se presenten;
- XX. Colaborar con las áreas de enseñanza y promoción de la salud para elaborar programas de capacitación y promoción de la salud;
- XXI. Establecer y evaluar las medidas de prevención de las infecciones nosocomiales;
- XXII. Colaborar con la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala (COEPRIST) para garantizar que se proporcione agua limpia para el consumo humano;
- XXIII. Operar la red de los núcleos trazadores de vigilancia epidemiológica;

- XXIV. Participar en la integración de los comités de análisis de la morbilidad y mortalidad de los padecimientos prioritarios;
- XXV. Coordinar la organización de reuniones y la aplicación de acciones de atención médica oportuna que requiera la población por brotes de padecimientos, urgencias epidemiológicas y de desastres con las áreas competentes de los Gobiernos Federal y Estatal e informar de los acuerdos celebrados;
- XXVI. Organizar las sesiones del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, así como promover y proponer recomendaciones sobre seguridad vial y de atención inmediata de urgencias médicas para la atención de víctimas de siniestros y accidentes y de cursos de capacitación al personal designado;
- XXVII. Analizar y proponer al Director para la atención del Comité Estatal de Vigilancia Epidemiológica, las acciones y estrategias para la ejecución y cumplimiento de las normas y lineamientos que deban aplicar y reportar las unidades médicas que integran el sector salud en el Estado, así como vigilar y reportar su observancia; y
- XXVIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables.

4.5. DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

Objetivo:

Establecer y dar seguimiento al cumplimiento de los procesos educativos y administrativos para la enseñanza en la formación y actualización de recursos humanos e investigación en salud, así como mantener vigente el catálogo de sedes receptoras para prácticas clínicas, internado de pregrado, servicio social de medicina y carreras afines a la salud, así como residencias médicas en el Estado.

Funciones:

- I. Revisar en coordinación con las instituciones educativas públicas y privadas y del sector salud, el cumplimiento de las normas y requerimientos para la apertura y funcionamiento de instituciones educativas para la formación de recursos humanos para la salud;
- II. Revisar en coordinación con las jurisdicciones sanitarias y proponer al Director lineamientos y procedimientos normativos basados en normas técnicas para la asignación de campos clínicos, internado de pre-grado, servicio social en medicina y carreras afines, así como en especialidades médicas de la salud a las que se sujetarán los servicios que otorga Salud de Tlaxcala y sus entidades coordinadas, y las que se le confiere en materia de formación de recursos humanos en salud a instituciones de los sectores público, social y privado en el Estado, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Elaborar el programa operativo anual, programa anual de trabajo y evaluación sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;

- IV. Revisar y presentar al Director el programa de enseñanza y capacitación para la formación y actualización de recursos humanos de Salud de Tlaxcala;
- V. Revisar y presentar al Director el programa de investigación en salud para dar respuesta a la mortalidad en el Estado;
- VI. Revisar y validar el cumplimiento de la normatividad de los planes y programas de estudio de las instituciones educativas públicas y privadas en el área de salud;
- VII. Supervisar la actualización del catálogo de sedes receptoras autorizadas para internado de pregrado, servicio social y residencias médicas en coordinación con las unidades administrativas responsables de Salud de Tlaxcala y del sector salud en el Estado para la formación de recursos humanos en salud;
- VIII. Supervisar, validar y en su caso proponer al Director políticas estatales para la formación y actualización de los recursos humanos para la salud con las unidades administrativas responsables de Salud de Tlaxcala en materia de capacitación, enseñanza e investigación;
- IX. Revisar y proponer al Director la implementación del Sistema de Educación Continua de la Salud, con la participación de dependencias, entidades e instituciones públicas, privadas y sociales vinculadas a la salud pública en el Estado, para la capacitación y actualización;
- X. Mantener vigente el catálogo de sedes de campos clínicos que cumplan las normas y requerimientos para la apertura y funcionamiento de unidades médicas del sector para la formación y desarrollo de recursos humanos para la salud;
- XI. Coordinar y supervisar, en el ámbito de su responsabilidad, la participación de los sectores de salud y educación en el Estado, así como la elaboración del diagnóstico de necesidades de campos clínicos para internado de pregrado, servicio social, prácticas profesionales y de residencias médicas;
- XII. Participar en coordinación con el sector educativo en el análisis y definición del perfil profesional y número óptimo de egresados en el área de salud que se requiere para cubrir las necesidades de recursos humanos en las dependencias y entidades que integran el sector salud;
- XIII. Realizar y dar seguimiento a la celebración de acuerdos, convenios y contratos académicos con instituciones públicas, privadas y sociales, tanto nacionales como internacionales en materia de enseñanza, capacitación e investigación para la formación de recursos humanos en salud;
- XIV. Revisar y validar el diagnóstico de necesidades de capacitación de los recursos humanos adscritos a la dependencia, así como vigilar su cumplimiento;
- XV. Coordinar y programar con la participación de las unidades administrativas responsables de la Dirección, en la organización e impartición de cursos de enseñanza y capacitación de recursos humanos y de proyectos de investigación en programas prioritarios de Salud de Tlaxcala;
- XVI. Coordinar y dar seguimiento a los programas especiales de: estímulos a la calidad del desempeño del personal del organismo, programa de aprendizaje en el hospital, proyecto de telemedicina en el estado y del Comité Estatal de Formación y Capacitación de Recursos Humanos, así como reportar la información a las instancias correspondientes;
- XVII. Desempeñar las comisiones que se le encomienden e informar sobre su desarrollo; y

- XVIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director y las disposiciones legales aplicables.

5. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Objetivo:

Coordinar y establecer sistemas y procedimientos para la administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros, que permitan la operación eficiente, eficaz y con calidad, de las diferentes unidades que integran Salud de Tlaxcala.

Funciones:

- I. Planear y administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a Salud de Tlaxcala para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas considerados en el programa-presupuesto autorizado;
- II. Integrar y coordinar la elaboración del programa operativo anual, plan anual de trabajo y evaluación sistemática de todas las áreas de su responsabilidad, considerando los lineamientos en la materia, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Administrar en coordinación con las unidades administrativas, el presupuesto de servicios personales de la entidad, su calendario de gasto y vigilar su aplicación;
- IV. Coordinar e implementar mecanismos de evaluación que propicien la observancia de los procesos de reclutamiento, selección, capacitación y desarrollo de personal;
- V. Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos jurídico-administrativos que regulen las relaciones laborales de Salud de Tlaxcala en apego a lo que disponen las leyes, reglamentos y demás disposiciones en la materia e informar a las instancias competentes de la entidad y representación sindical para su conocimiento y atención;
- VI. Supervisar que las actas administrativas en materia laboral generadas por las unidades administrativas cumplan con las disposiciones legales vigentes;
- VII. Coordinar con la participación de las unidades administrativas y de la representación sindical, en la organización y operación de las comisiones mixtas y comités que establezcan las disposiciones aplicables;
- VIII. Revisar y proponer para la autorización respectiva y en apego al presupuesto autorizado, las propuestas de contratación o remoción de personal solicitadas por las unidades administrativas, así como los nombramientos del personal de nuevo ingreso;
- IX. Coordinar y en su caso autorizar la aplicación de los recursos para el pago de nóminas, así como vigilar que el procedimiento se realice conforme al catálogo de puestos, tabuladores de sueldos y presupuesto autorizado;
- X. Revisar y en su caso gestionar la autorización de licencias, reubicaciones y cambios de adscripción, entre otros solicitados por las unidades administrativas del personal a su cargo, así como sobre vacaciones de periodos escalonados;

- XI. Evaluar la aplicación de los lineamientos normativos emitidos por la autoridad competente del Gobierno del Estado, para la implantación del servicio civil de carrera del personal que labora en Salud de Tlaxcala;
- XII. Proponer y en su caso implementar lineamientos, políticas y procesos que normen la adquisición y suministro de los recursos materiales a las unidades administrativas;
- XIII. Coordinar y vigilar la administración de los almacenes de bienes y la contratación de servicios, así como establecer, regular y examinar los sistemas de abasto y registro patrimonial;
- XIV. Coadyuvar con las unidades administrativas en la identificación y registro de los bienes inmuebles con que cuenta la entidad y en su caso promover la regularización correspondiente ante el área jurídica;
- XV. Supervisar el control del inventario de los bienes muebles de Salud de Tlaxcala, así como coordinar que se asignen los resguardos correspondientes;
- XVI. Regular el registro y control del parque vehicular de la entidad, así como supervisar que se proporcione mantenimiento, combustibles, lubricantes y aseguramiento a los vehículos;
- XVII. Coordinar y supervisar que los productos, bienes y servicios que programen y en su caso soliciten las unidades administrativas y sus entidades coordinadas, se apeguen al presupuesto asignado y estén consideradas en el programa anual de adquisiciones remitido por el área encargada de su formulación y en su caso, autorizar y supervisar la contratación correspondiente;
- XVIII. Organizar y vigilar los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios en apego a los requisitos y normas definidas por la legislación federal y estatal en la materia;
- XIX. Asesorar y colaborar con las unidades administrativas proporcionando información que facilite la integración de sus respectivos programa-presupuesto;
- XX. Colaborar en el ámbito de su competencia con la Dirección de Planeación, en la elaboración del presupuesto de egresos de Salud de Tlaxcala;
- XXI. Supervisar que el control y ejercicio del presupuesto cumpla con lo establecido por la normatividad en la materia y se apegue a criterios de racionalidad y austeridad que se emitan sobre el particular;
- XXII. Verificar y realizar en coordinación con las unidades administrativas, las adecuaciones presupuestales requeridas, en apego a lo establecido, entre otros en el Plan Estatal de Desarrollo, programas sectoriales y programa anual de trabajo;
- XXIII. Supervisar que se realice en apego a lo que dispone la normatividad en la materia, el proceso de recepción de la documentación y trámite de pago de los bienes y servicios contratados por Salud de Tlaxcala;
- XXIV. Presentar para autorización del Titular de la entidad, los estados financieros de Salud de Tlaxcala y en su caso remitirlos a la unidad administrativa responsable del Gobierno del Estado para su conocimiento;
- XXV. Autorizar en coordinación con el Titular de Salud de Tlaxcala, la apertura de las cuentas bancarias y fondos revolventes, así como coordinar el registro, control del ingreso-gasto y la elaboración de las conciliaciones bancarias que correspondan;

- XXVI. Supervisar que la aplicación de las cuotas de recuperación y los ingresos extraordinarios captados por Salud de Tlaxcala, se canalicen previa autorización del Director General a los programas autorizados de acuerdo a lo que dispone la normatividad en la materia y vigilar su aplicación;
- XXVII. Coordinar y supervisar el funcionamiento del sistema de registro de información contable y financiera de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad en la materia y mantener en resguardo la documentación comprobatoria de las operaciones financieras de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXVIII. Validar y presentar para autorización del Director General, el proyecto de cuenta pública de Salud de Tlaxcala y remitirla en cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a la unidad administrativa responsable del Gobierno del Estado; y
- XXIX. Supervisar y validar para su incorporación en la página web oficial del Gobierno del Estado, la información contable y presupuestal de Salud de Tlaxcala en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; y
- XXX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables.

5.1. DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Objetivo:

Realizar en coordinación con las unidades administrativas el reclutamiento, selección, capacitación y desarrollo del personal de las áreas de su responsabilidad, así como facilitar y regular las relaciones laborales armónicas entre servidores públicos, autoridades de la entidad y la representación sindical, en cumplimiento a la legislación aplicable en la materia, así como realizar el pago de salarios y movimientos de personal de acuerdo a los tabuladores de sueldos, presupuestos autorizados y normatividad en la materia.

Funciones:

- I. Revisar y proponer al Director mecanismos de evaluación a los procesos de administración y desarrollo de los recursos humanos de Salud de Tlaxcala, así como vigilar e informar sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y desarrollo del personal;
- II. Elaborar el programa operativo anual, programa anual de trabajo y evaluación sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Aplicar los ordenamientos y lineamientos que en materia fiscal y hacendaria dispongan las autoridades federales y estatales competentes, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídico-administrativas del personal de Salud de Tlaxcala y entidades coordinadas;

- IV. Promover y en su caso realizar acciones que faciliten y regulen relaciones laborales armónicas entre los servidores públicos y autoridades de Salud de Tlaxcala, así como vigilar el apego a los ordenamientos legales aplicables en la materia;
- V. Conocer y atender los conflictos en materia laboral que se presenten con los trabajadores de Salud de Tlaxcala y buscar vías de conciliación, así como notificar oportunamente a las instancias competentes y representación sindical para su atención y trámite;
- VI. Asesorar y vigilar la aplicación de medidas disciplinarias aplicables al personal de Salud de Tlaxcala, considerando los lineamientos en la materia;
- VII. Revisar y asesorar que la elaboración de actas administrativas en materia laboral que generen las unidades administrativas, se apeguen a lo establecido en las disposiciones legales correspondientes;
- VIII. Participar y dar seguimiento a los acuerdos establecidos en comisiones mixtas de Salud de Tlaxcala en el ámbito de su responsabilidad, en apego a lo que establezcan las disposiciones aplicables;
- IX. Participar y dar seguimiento a las actividades de los Comités de Salud de Tlaxcala en el ámbito de su responsabilidad, en apego a lo que establezcan las disposiciones aplicables;
- X. Participar en coordinación con las unidades administrativas de Salud de Tlaxcala y con la representación sindical cuando se trate de trabajadores de base federal y homologado, regularizados y formalizados en el procedimiento para analizar y en su caso autorizar en apego a la disposiciones en la materia, el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas al personal;
- XI. Analizar y presentar al Director las propuestas de contratación y remoción de personal de acuerdo al presupuesto de egresos autorizado, así como de las necesidades y requerimientos de las unidades administrativas y en su caso solicitar al Director General la aprobación y expedición de nombramientos del personal de nuevo ingreso;
- XII. Vigilar que la documentación que integra los expedientes de los trabajadores de Salud de Tlaxcala, cumplan con lo dispuesto por la normatividad en la materia, así como supervisar que la guarda, custodia y confidencialidad se apege a la legislación emitida sobre el particular;
- XIII. Vigilar que se aplique el sistema de remuneraciones al personal de conformidad con los catálogos de puestos, tabuladores de sueldos y presupuesto autorizado de acuerdo con lo que establece la normatividad en la materia, así como validar y presentar al Director para autorización la aplicación de los recursos presupuestales para el pago del personal;
- XIV. Integrar y aplicar los descuentos, retenciones y deducciones, a que sea acreedor el personal de Salud de Tlaxcala, considerando los lineamientos en la materia;
- XV. Supervisar la operación del Sistema Informático de Nómina en coordinación con la unidad administrativa responsable de Salud de Tlaxcala;
- XVI. Revisar las solicitudes de licencias, reubicaciones, cambios de adscripción y comisiones oficiales, así como presentar al Director el dictamen correspondiente;
- XVII. Integrar el calendario de periodos de vacaciones escalonados para las unidades administrativas de Salud de Tlaxcala, considerando lineamientos en la materia, así como vigilar su cumplimiento;

- XVIII. Revisar y en su caso proponer al Director los lineamientos normativos que permitan valorar la implementación y evaluación del servicio profesional de carrera del personal que labora en Salud de Tlaxcala, en apego a las disposiciones emitidas por las unidades administrativas del gobierno federal y estatal;
- XIX. Conciliar con el Sindicato asuntos concernientes a las relaciones laborales para el adecuado ejercicio de las actividades de las unidades administrativas, considerando las disposiciones legales aplicables;
- XX. Conciliar con el personal los asuntos concernientes a las relaciones laborales para el adecuado ejercicio de las actividades de las unidades administrativas, considerando las disposiciones legales aplicables;
- XXI. Desempeñar las Comisiones que se le encomienden e informar sobre su desarrollo; y
- XXII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director y las disposiciones legales aplicables.

5.2. DEPARTAMENTO RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Objetivo:

Realizar con transparencia y eficiencia los procesos de adquisición, abasto, control de inventarios y servicios generales de los productos, bienes y servicios asignados y requeridos por las unidades administrativas y entidades coordinadas, así como coordinar que la recepción, almacenamiento y distribución, se realice en tiempo y forma y en cumplimiento al programa establecido en la materia.

Funciones:

- I. Realizar los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios en apego a los requisitos y normas definidas por la legislación federal y estatal en la materia;
- II. Elaborar el programa operativo anual, programa anual de trabajo y evaluación sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Revisar y vigilar el registro de las requisiciones de bienes y servicios en el Sistema Informático de Salud de Tlaxcala y verificar su correcta integración;
- IV. Participar en la elaboración y trámite de contratos y pedidos en la prestación de servicios y remitirlos a las unidades administrativas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables;
- V. Identificar y aplicar las penas convencionales por incumplimientos de los contratos y pedidos celebrados entre Salud de Tlaxcala y los proveedores de bienes y prestadores de servicios, en apego a la normatividad aplicable;
- VI. Vigilar y coordinar que se realice el proceso de integración y actualización del padrón de proveedores de Salud de Tlaxcala, de acuerdo a las políticas y normas establecidas en la materia;

- VII. Coordinar la integración de la documentación que soporta los procedimientos de contratación de bienes y servicios de Salud de Tlaxcala de acuerdo a las políticas y normas establecidas;
- VIII. Revisar e instruir que los requerimientos de productos, bienes y servicios considerados en el programa anual de adquisiciones, sean solicitados en apego a lo dispuesto por la normatividad en la materia y en su caso, remitir la información respectiva para el trámite de contratación correspondiente;
- IX. Vigilar y, que los servicios generales que se proporcionan a la entidad, se suministren adecuadamente, así como verificar y en su caso solicitar a la unidad administrativa responsable el pago correspondiente, en coordinación con las unidades administrativas;
- X. Planear, organizar, y supervisar el registro y control de la asignación, uso, conservación y mantenimiento del parque vehicular de Salud de Tlaxcala, suministro de combustibles, lubricantes y aseguramiento de los mismos, así como proponer estrategias y lineamientos que facilite la prestación de los servicios por parte de los operadores y de los vehículos a cargo del Departamento;
- XI. Coordinar la integración de los expedientes que soporten y justifiquen los procesos de contratación de los requerimientos considerados por Salud de Tlaxcala y las entidades coordinadas;
- XII. Analizar y proponer al Director los sistemas y procedimientos que faciliten el suministro en tiempo y forma de los bienes y servicios requeridos por Salud de Tlaxcala y entidades coordinadas y en su caso vigilar su aplicación;
- XIII. Coordinar y vigilar la operación de los almacenes de bienes y productos, así como el cumplimiento de la normatividad en materia de recepción, almacenamiento y distribución conforme a lo establecido en el programa anual de abasto y a lo autorizado a las unidades administrativas y entidades coordinadas;
- XIV. Coordinar el cumplimiento de los términos establecidos en contratos y pedidos celebrados con proveedores y prestadores de servicios, de bienes y servicios requeridos por Salud de Tlaxcala;
- XV. Coordinar el registro, control y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles, y en su caso vigilar que se formalice el resguardo correspondiente de acuerdo a lo que dispone la normatividad aplicable en la materia;
- XVI. Coordinar con la participación de las unidades administrativas de la entidad, la elaboración del diagnóstico del equipo e instrumental médico, biomédico, de laboratorio y electromecánico, así como el funcionamiento de las instalaciones de la red de gases medicinales de Salud de Tlaxcala, que facilite, la reparación de los equipos e instalaciones señalados y en su caso proponer la contratación de la póliza de mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente;
- XVII. Controlar y vigilar la programación y ejecución del mantenimiento del equipo médico e instrumental médico, biomédico, de laboratorio y electromecánico, así como de la instalación de las redes de gases medicinales ubicadas en las unidades administrativas de Salud de Tlaxcala;
- XVIII. Autorizar el programa de mantenimiento a las instalaciones eléctricas e hidro sanitarias de las unidades administrativas de Salud de Tlaxcala que no cuentan con personal para la atención de sus requerimientos;

- XIX. Evaluar y validar en apego a la normatividad en la materia, la baja y destino final de los bienes muebles de Salud de Tlaxcala que no son considerados aptos para su utilización, proponiendo al Director gestionar ante la unidad administrativa responsable del Gobierno del Estado la enajenación, donación o destrucción, según sea el caso;
- XX. Validar y proporcionar en el ámbito de la competencia del Departamento y en apego a las disposiciones normativas en la materia, la información y documentación requerida para la integración de actas de entrega-recepción de los servidores públicos que finalicen la prestación de un empleo, cargo o comisión dentro de Salud de Tlaxcala;
- XXI. Desempeñar las comisiones que se le encomienden e informar sobre su desarrollo; y
- XXII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director y las disposiciones legales aplicables.

5.3. DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Objetivo:

Coordinar que los recursos financieros federales y estatales asignados a Salud de Tlaxcala se registren y apliquen con oportunidad y transparencia, así como vigilar que el ejercicio presupuestal se realice de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Registro, Control e Información Contable y Financiera de Salud de Tlaxcala, en estricto apego a lo establecido en los planes, programas, calendarización, normatividad y criterios de racionalidad y austeridad presupuestal.

Funciones:

- I. Participar en el ámbito de su responsabilidad y en coordinación con la unidad administrativa responsable, en apego a la normatividad en la materia, en la aportación de documentación e información que facilite la integración del programa-presupuesto;
- II. Elaborar el programa operativo anual, programa anual de trabajo y evaluación sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Operar en coordinación con las unidades administrativas el presupuesto anual de egresos y de los programas convenidos y autorizados a la entidad a través de diversas fuentes de recursos asignados por parte del Gobierno Federal y Estatal;
- IV. Vigilar el ejercicio presupuestal de acuerdo a la calendarización, programas, normatividad y el apego a los criterios de racionalidad y austeridad establecidos;
- V. Revisar y en su caso validar en coordinación con las unidades administrativas de Salud de Tlaxcala y en apego a las responsabilidades asignadas, las transferencias y adecuaciones que se soliciten al programa-presupuesto, previa actualización, en su caso de los planes, programas y recursos inicialmente establecidos;
- VI. Gestionar previa autorización del Director ante la unidad administrativa responsable del Gobierno del Estado, la radicación de los recursos presupuestales Federales y Estatales y vigilar su aplicación y ejercicio conforme a los procedimientos establecidos;

- VII. Vigilar que el control y ejercicio del presupuesto se realice de acuerdo al origen de los recursos presupuestales asignados por los Gobiernos Federal y Estatal, así como supervisar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con lo establecido por las disposiciones contables y fiscales en la materia;
- VIII. Analizar y validar la información que permita la integración de los estados financieros de Salud de Tlaxcala y presentarlos al Director para su revisión;
- IX. Proponer al Director la apertura y cancelación de cuentas bancarias a nombre de Secretaría, así como revisar las conciliaciones bancarias que se realicen de las mismas;
- X. Supervisar y controlar que el registro del ingreso de las cuotas de recuperación de los servicios que prestan las unidades médicas de Salud de Tlaxcala y de los ingresos propios que se generen, se apliquen de acuerdo a la normatividad en la materia;
- XI. Revisar y evaluar que la aplicación del Sistema de Registro, Control e Información Contable y Financiera derivado del ingreso y ejercicio del presupuesto se lleve a cabo en apego a la normatividad en la materia y en su caso proponer al Director las actualizaciones procedentes;
- XII. Realizar el resguardo de la documentación comprobatoria de las operaciones financieras que realice el área de su responsabilidad de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIII. Integrar, analizar y proponer al Director la aplicación de políticas y lineamientos que regule y controle la administración, ejercicio y los registros contables de los recursos presupuestales asignados a Salud de Tlaxcala;
- XIV. Analizar y validar la documentación que permita la integración de la cuenta pública de Salud de Tlaxcala y presentarla al Director para su revisión;
- XV. Integrar y remitir a la unidad administrativa responsable previa autorización del Director, la información contable y presupuestal de Salud de Tlaxcala, para su incorporación en la página web oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; y
- XVI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director y las disposiciones legales aplicables.

6. DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Objetivo:

Validar los procesos de afiliación para la incorporación de la población a la seguridad social en materia de salud, así como el mantenimiento del padrón de afiliados, resguardado conforme a las disposiciones en materia de protección de datos personales y acceso a la información pública.

Funciones:

- I. Establecer y dirigir las acciones de gestión, control y evaluación orientadas a garantizar la prestación de los servicios de salud a los derechohabientes del Sistema de Protección Social en Salud, en los diferentes niveles de atención médica ofertados por las disposiciones en la materia;

- II. Integrar y coordinar la elaboración del programa operativo anual, plan anual de trabajo y evaluación sistemática de todas las áreas de su responsabilidad, considerando los lineamientos en la materia, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Coordinar los procesos de promoción y afiliación para la incorporación de la población no derechohabiente de la seguridad social en materia de salud, al Sistema de Protección Social en Salud vigilando que el padrón de beneficiarios, se resguarde conforme a las disposiciones en materia de protección de datos y bajo mecanismos estrictos de seguridad;
- IV. Gestionar la transferencia de recursos estatales y federales al REPSS, así como efectuar la adecuada orientación de su ejecución conforme a la normatividad del Sistema de Protección Social en Salud, a fin de asegurar que la prestación de servicios de salud ofertada se realice con eficiencia y calidad hacia la población objetivo;
- V. Establecer los mecanismos de coordinación con las áreas responsables de los servicios de salud, para formular la programación-presupuestaria de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud de conformidad a las directrices de distribución que aseguren la atención médica, la cobertura de medicamentos y el mantenimiento y desarrollo de infraestructura y equipamiento;
- VI. Gestionar la suscripción de acuerdos de coordinación con la CNPSS como mecanismo de adhesión al Sistema de Protección Social en Salud y de operatividad del REPSS;
- VII. Planear la elaboración de convenios con prestadores de servicios y con otras entidades federativas para la subrogación de servicios que se requieran para cubrir la oferta del Sistema de Protección Social en Salud, establecer y vigilar los mecanismos de control y evaluación que aseguren la prestación de servicios con estándares de calidad y seguridad a la población beneficiaria;
- VIII. Vigilar que el abasto de medicamentos se entregue con oportunidad, coordinando los mecanismos de supervisión y evaluación que permita verificar la dotación eficiente y en su caso detectar áreas de oportunidad para coordinar con los servicios de salud el mejoramiento de los mecanismos de distribución y entrega a la población beneficiaria del Sistema de Protección Social en Salud;
- IX. Supervisar el correcto funcionamiento de las redes de servicios médicos estructuradas para atender a la población afiliada al Sistema de Protección Social en Salud;
- X. ~~Dirigir la integración de resultados en materia de afiliación, gestión de servicios de salud y avance presupuestal, a efecto de informar a las áreas usuarias de los Servicios Estatales de Salud, a la CNPSS y a las áreas fiscalizadoras, para transparentar el ejercicio de recursos y acciones del REPSS;~~
- XI. Coordinar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al REPSS; y
- XII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables.

6.1. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Objetivo:

Aplicar los recursos humanos, materiales y financieros asignados en coordinación con las áreas financieras de los sectores federal y estatal resguardando la documentación en apego a la normatividad que corresponda y supervisar el manejo de las operaciones bancarias.

Funciones:

- I. Integrar el programa-presupuesto para el ejercicio de los recursos asignados de conformidad a las directrices de distribución orientados a la atención de la salud, en coordinación con las áreas responsables del sector salud;
- II. Elaborar el programa operativo anual, programa anual de trabajo y evaluación sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Gestionar que la transferencia de recursos federales y estatales se efectúen en los tiempos acordados, así como que su aplicación se ejecute conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente; así como, realizar el estado del presupuesto y la generación de reportes;
- IV. Analizar y proponer en coordinación con los servicios de salud, la distribución de los recursos para las unidades médicas para que cumplan con los requisitos que establece la normatividad federal y estatal;
- V. Recibir, analizar y mantener un control de la gestión de los pagos que se realizan por los bienes y servicios de los recursos asignados;
- VI. Programar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados a asegurar la incorporación de la población que carece de seguridad social, gestión de los servicios médicos y tutela de derechos;
- VII. Analizar y evaluar que los recursos provenientes de acuerdos o convenios celebrados con prestadores de servicios de salud públicos y privados, así como con otras entidades federativas permitan ampliar la oferta de servicios a la población beneficiaria;
- VIII. Analizar y proponer los recursos necesarios para que las unidades médicas cuenten con la acreditación y posterior certificación que les permita brindar servicios médicos con calidad y oportunidad;
- IX. Desempeñar las comisiones que se le encomienden e informar sobre su desarrollo; y
- X. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director y las disposiciones legales aplicables.

6.2. DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

Objetivo:

Promover y llevar a cabo la afiliación de la población no derechohabiente de la seguridad social en el Estado, de conformidad con el acuerdo de coordinación establecido, supervisando, validando y actualizando permanentemente el padrón de beneficiarios.

Funciones:

- I. Elaborar y ejecutar la programación de los periodos de afiliación, reafiliación, registro biométrico y consulta segura de la población para dar cumplimiento a las metas establecidas en el acuerdo de coordinación, así como llevar a cabo la promoción y difusión necesaria;
- II. Elaborar el programa operativo anual, programa anual de trabajo y evaluación sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Llevar a cabo acciones de afiliación y orientación a través de módulos itinerantes y en unidades médicas para fortalecer la afiliación, el registro biométrico y la consulta segura, otorgando el soporte técnico y normativo para el adecuado desarrollo de sus funciones;
- IV. Orientar y verificar la entrega oportuna de la póliza de afiliación, carta de derechos y obligaciones al afiliado que permita el acceso a los servicios de salud autorizados;
- V. Dar seguimiento y evaluar los procesos de afiliación, reafiliación, registro biométrico y consulta segura a través de indicadores que permitan identificar el desempeño operativo y el alcance de las metas, así como proponer acciones de mejora que optimicen los resultados de los mismos;
- VI. Vigilar que el resguardo y acceso al padrón, al registro biométrico y los resultados de la consulta segura, sea utilizado con transparencia y confidencialidad a fin de garantizar que la seguridad de los registros de la información proporcionada esté sujeta a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental;
- VII. Supervisar la aplicación y actualización del esquema de cuotas familiares, así como entregar la información que corresponda a las áreas responsables para la conciliación de resultados;
- VIII. Identificar y proponer las necesidades en recursos que faciliten la operación y promoción de los procesos de afiliación, reafiliación, registro biométrico y consulta segura; y
- IX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director y las disposiciones legales aplicables.

6.3. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Objetivo:

Analizar y proponer acciones de mejora para que los prestadores de servicios de salud cumplan oportunamente con la acreditación y certificación de sus servicios y que la renovación respectiva se lleve a cabo de conformidad a las disposiciones establecidas;

Funciones:

- I. Supervisar a los prestadores de servicios a fin de garantizar que los beneficiarios reciban la atención médica y suministro de medicamentos con oportunidad, calidad y equidad;
- II. Elaborar el programa operativo anual, programa anual de trabajo y evaluación sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;

- III. Verificar y evaluar el desempeño de los prestadores de servicios y la percepción de beneficiarios a través de indicadores y estándares de calidad, con la finalidad de definir estrategias para el mejoramiento continuo de los servicios;
- IV. Dar seguimiento y verificar el adecuado registro de la atención médica que se otorga al beneficiario para mantener un sistema de información estadístico y epidemiológico que permita identificar las necesidades de salud de la población afiliada y la adecuada planeación de los recursos;
- V. Elaborar y proponer la celebración de convenios con prestadores de servicios, así como validar y dar seguimiento a los casos atendidos para solicitar la transferencia de recursos por la atención brindada a la población;
- VI. Supervisar que las quejas y sugerencias de los usuarios sean canalizadas a las instancias correspondientes, así como llevar a cabo el seguimiento de las mismas con el objeto de mejorar la atención de los servicios que se prestan en materia de salud;
- VII. Participar coordinadamente con los prestadores de servicios en el Sistema de referencia y contrarreferencia de los afiliados con el objeto de mejorar la calidad y oportunidad de la atención médica en apego a las normas oficiales vigentes;
- VIII. Vigilar y favorecer el proceso de atención a los beneficiarios foráneos, para la aplicación correcta de convenios de atención entre Gobiernos Estatales, realizando trámites que faciliten el proceso de compensación interestatal;
- IX. Gestionar y proponer la inclusión de nuevas patologías y tratamientos médicos acorde al perfil epidemiológico de la población del Estado, a fin de ampliar la cobertura de atención médica; y
- X. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director y las disposiciones legales aplicables.

7. CONTRALORÍA INTERNA

Objetivo:

Desarrollar y establecer mayor control y fiscalización en la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a Salud de Tlaxcala, con el propósito de lograr transparencia, rendición de cuentas y mejora continua en el ejercicio de los recursos públicos, así como vigilar que su aplicación y desarrollo sea bajo criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y transparencia, lo que permitirá contribuir a la optimización de las políticas públicas en materia de salud en el Estado.

Funciones:

- I. Planear y dirigir la elaboración del presupuesto y programa anual de trabajo del Órgano Interno de Control, así como proponer las adecuaciones que se requieran y vigilar su cumplimiento;
- II. Elaborar el programa operativo anual, programa anual de trabajo y evaluación sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;

- III. Elaborar y aplicar el programa anual de auditorías a realizar a las unidades administrativas, observando las disposiciones lineamientos y políticas que en esta materia determine la normatividad en la materia;
- IV. Coadyuvar en la gestión de Salud de Tlaxcala, verificando se cumpla con la normatividad aplicable en lo correspondiente a los sistemas de control y ejercicio del presupuesto asignado;
- V. Coordinar la recepción y seguimiento de quejas y denuncias por incumplimientos en las obligaciones o inobservancia de la normatividad en la materia por parte de los servidores públicos de Salud de Tlaxcala y se atiendan en tiempo y forma, así como llevar a cabo las investigaciones sobre los actos de presuntas responsabilidades que procedan;
- VI. Elaborar y en su caso aplicar el procedimiento administrativo disciplinario por posibles actos u omisiones en el desempeño del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos adscritos a Salud de Tlaxcala, así como emitir la resolución correspondiente para la aplicación de las sanciones procedentes en término del ordenamiento en materia de responsabilidades y vigilar su cumplimiento;
- VII. Elaborar y presentar ante las autoridades correspondientes las denuncias o querellas que procedan al detectar conductas que puedan constituir algún delito por parte de los servidores públicos de Salud de Tlaxcala, en los términos previstos en las disposiciones normativas en la materia;
- VIII. Elaborar y aplicar, en su caso el pliego preventivo de responsabilidades, cuando se identifiquen actos de presunta omisión o violación a las normas jurídicas que rigen la conducta de los servidores públicos de Salud de Tlaxcala en el ejercicio de su empleo cargo o comisión y verificar su cumplimiento;
- IX. Coordinar la recepción de quejas, sugerencias y solicitudes que presentan los servidores públicos de Salud de Tlaxcala, así como la ciudadanía y en su caso proponer acciones de control interno que mejoren la gestión pública;
- X. Recibir, tramitar y resolver inconformidades, así como dictar resoluciones en los recursos de revocación y de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones que interpongan los servidores públicos de Salud de Tlaxcala sancionados;
- XI. Participar en los procedimientos de conciliación previstos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y en la obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- XII. Contribuir en el ámbito de sus responsabilidades con la unidad administrativa responsable de Salud de Tlaxcala, en la defensa jurídica de resoluciones que se emitan ante las instancias que correspondan;
- XIII. Participar en la instalación y funcionamiento del Sistema de Evaluación y Fortalecimiento del Control Interno, así como supervisar el cumplimiento de las normas y lineamientos que regulen la aplicación y cumplimiento de los programas, objetivos y metas establecidos, así como en materia de presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos, valores, contabilidad, contratos, convenios y pago de personal;

- XIV. Vigilar que se cumplan las disposiciones de los acuerdos celebrados entre otras entidades y Salud de Tlaxcala, en especial los derivados de la inversión de fondos federales en la entidad, supervisando la correcta aplicación de los mismos;
- XV. Programar, ordenar y dirigir la realización de inspecciones de control interno y auditorías contables, administrativas, financieras, operativas, de desempeño y evaluación, que permitan supervisar el ejercicio de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las responsabilidades, obligaciones y funciones de las unidades administrativas e informar de su resultado al Director General;
- XVI. Elaborar y autorizar el informe de resultados que contenga las observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas de las auditorías y revisiones de control que se practiquen a las unidades administrativas;
- XVII. Verificar que se efectúe el cumplimiento oportuno de las recomendaciones que se determinen con motivo de las auditorías y revisiones de control que se lleven a cabo a las unidades administrativas, así como supervisar y dar seguimiento a las acciones que se propongan para la mejora de la gestión pública;
- XVIII. Analizar y validar el expediente de las irregularidades derivadas de auditorías practicadas a las unidades administrativas, donde se observe una presunta responsabilidad de servidores públicos involucrados por actos u omisiones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y en su caso, proceder en apego a lo dispuesto por la normatividad en la materia;
- XIX. Programar y realizar revisiones de fiscalización y auditoría para verificar el desempeño y cumplimiento de las atribuciones, responsabilidades y funciones encomendadas;
- XX. Dirigir y evaluar la aplicación de políticas, procedimientos y estrategias de operación respecto a las normas y directrices en materia de control, fiscalización, evaluación, atención de quejas y denuncias, responsabilidades e inconformidades y mejora de la gestión pública;
- XXI. Requerir a las unidades administrativas, la información y documentación que facilite el cumplimiento de las atribuciones, responsabilidades y funciones encomendadas;
- XXII. Coordinar la recepción y turnar para su atención las peticiones y sugerencias de los particulares sobre el trámite y mejoramiento de los servicios a cargo de Salud de Tlaxcala;
- XXIII. Proporcionar en el ámbito de su competencia, asesoría sobre normas de contabilidad, sistemas de control, registros, afectación, enajenación y bajas de bienes muebles e inmuebles y demás activos y recursos materiales, entre otros que le requieran las unidades administrativas;
- XXIV. Coadyuvar en el ámbito de su competencia aportando los elementos necesarios para la integración de informes que se soliciten sobre el estado que guardan los asuntos relacionados con las unidades administrativas de Salud de Tlaxcala, en estricto apego a las disposiciones normativas emitidas sobre la materia;
- XXV. Asesorar y en su caso, participar en la integración y formalización de las actas de entrega-recepción respecto del empleo, cargo o comisión desempeñado por los servidores públicos de Salud de Tlaxcala obligados a observar esta disposición;
- XXVI. Mantener permanentemente informado al Director General sobre el desempeño de sus funciones;

XXVII. Las demás que le atribuyen expresamente Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables; y

XXVIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables.

9. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Salud de Tlaxcala - El término hace referencia a la Secretaría de Salud y al Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.
- Organismo Público Descentralizado (OPD) - Es una entidad creada por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.
- D.O.F. - Diario Oficial de la Federación.
- P.O.E. - Periódico Oficial del Estado.
- SIS - Sistema de Información en Salud.
- CIE - Clasificación Internacional de Enfermedades.
- UVEH - Unidad de Vigilancia Epidemiológica.
- RHOVE- Red Hospitalaria de Vigilancia Epidemiológica.
- IMSS - Instituto Mexicano del Seguro Social.
- CAUSES - Catálogo Universal de Servicios de Salud.
- CNPSS - Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- REPSS - Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

Handwritten text on lined paper, possibly a list or notes, including the number '2' and several lines of illegible handwriting.